

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2025/7

JGL-17/02/2025-7

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventora Acctal.
D.ª MARIA DEL ROCIO GARCIA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de febrero de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 7 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de febrero de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-040. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 349/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.E.E. Situación: Sentencia nº 25/25. Expte. 2023/20971

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-025. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 148/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Hogares de la Andalucía Oriental S.L., M.P.C.V. y A.C.V. Situación: Sentencia nº 33/25. Expte. 2022/13921

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-043. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 234/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.R.L. y F.M.F. Situación: Sentencia nº 30/25. Expte. 2021/6624

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-029. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 249/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: F.M.R. Situación: Sentencia nº 31/25. Expte. 2023/13589

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-039. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 712/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.P.V. Situación: Sentencia nº 30/25. Expte. 2023/20875

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-001. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 713/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.R.G. Situación: Sentencia nº 29/25. Expte. 2024/749

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de transcripción del acuerdo sobre las bases y convocatoria de dos plazas de arquitecto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/22033

9º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de transcripción del acuerdo sobre las bases y convocatoria del concurso específico interno para el puesto de Gestor de Catastro. Expte. 2025/1448

HACIENDA Y CONTRATACIÓN



10º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva de contrato de suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 3: furgón largo. Expte. 2022/23351

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación correspondiente a la licitación del servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o biosaludables y áreas de gimnasia y calistenia (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2024/14749

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de carga y descarga, personal de atención al público, etc. Expte. 2023/19376

URBANISMO

13º. PROPOSICION relativa al contrato de servicio de redacción de los proyectos básicos de movilidad escolar - Entornos Accesibles. Expte. 2024/20940

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para el ajuste de alineaciones en la Parcela 3 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Expte. 2024/2997

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

15º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual del Festival de Música tradicional de la Alpujarra correspondiente al ejercicio 2025. Expte. 2024/12757

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de prestación del servicio de seguridad y vigilancia y aplicación de medidas de prevención y protección, por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, durante el desarrollo de las actividades previstas en la Programación de Carnaval 2025. Expte. 2025/2119

MEDIO AMBIENTE

17º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 12 de febrero de 2025 relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de gestión de servicio público de recogida y transporte diario hasta la planta de transferencia del Consorcio de todo tipo de Residuos Sólidos



Urbanos, fracción general, limpieza viaria y limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del T.M. de Roquetas de Mar. EXP. 01/16 GSP. Expte. 2022/1976

TURISMO Y PLAYAS

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir la I Edición de Concurso de Desayunos - Un Mar de Desayunos. Expte. 2025/853

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente MEDIO AMBIENTE celebrada el 12 de febrero de 2025. Expte. 2025/2172

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de febrero de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJo3-23-040. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. 349/23. Órgano: Juzgado de lo



Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: R.E.E. Situación: Sentencia nº 25/25. Expte. 2023/20971

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por R.E.E., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución dictada por el Concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento demandado en fecha de 26 de abril de 2023, en cuya virtud se acuerda desestimar la reclamación patrimonial instada por la recurrente, por los daños personales sufridos por su hijo menor de edad en una caída ocurrida el día 2 de septiembre de 2021 sobre las 10:00 horas cuando circulaba con su patinete por el Paseo del Golf acompañado de otros dos menores, sufriendo una caída al encajarse la rueda delantera del patinete en el suelo de la vía, en los socavones que bordean una tapa de alcantarilla, frenando en seco y cayendo sobre la calzada, sufriendo lesiones por las que reclama la cantidad de 19.558,46 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 25/25 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente, actuando en representación de su hijo menor de edad, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y contra QBE Insurance S.A., confirmándose la resolución impugnada al ser ésta ajustada a Derecho; todo ello sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales. Se hace constar que se viene advirtiendo una mala praxis en la confección de las Diligencias Policiales cuando la denuncia se produce con un retraso de uno o varios meses con respecto a la fecha de producción del siniestro, emitiéndose una apreciación sobre la responsabilidad del accidente en base a criterios subjetivos, cuando la apreciación de los hechos no es sobre las huellas dejadas en el momento de producirse el accidente.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 25/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial y al Sr. Jefe de la Policía Local, a fin de que se den instrucciones sobre la confección de las Diligencias Policiales, cuando la inspección ocular no se realiza en el momento de producirse el accidente o en momentos inmediatos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJo3-22-025. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 148/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Hogares de la Andalucía Oriental S.L., M.P.C.V. y A.C.V. Situación: Sentencia nº 33/25. Expte. 2022/13921

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por Hogares de la Andalucía Oriental S.L., M.P.C.V. y A.C.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, adoptado en el expediente seguido con el número 12/21 donde se acordó fijar el justiprecio definitivo de la finca registral del recurrente en 64.622,11 euros (más el 5% del premio de afección, 3.231,11 euros) por los 395,35 metros² expropiados para dotacional, para el proyecto de apertura de un viario de sistema local de conexión entre calle Jorge Juan y la Calle Ferreirola. Valorando el suelo a 163,46 euros el metro cuadrado.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 33/25 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes, frente a la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, representada y asistida por el Letrado de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, se confirma la resolución recurrida por ser conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 33/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Adquisición del Suelo (Expropiaciones), para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJo3-21-043. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 234/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.R.L. y F.M.F. Situación: Sentencia nº 30/25. Expte. 2021/6624

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por A.R.L. y F.M.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo en el expediente seguido con el número 1/2020, promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con la actuación "Mejora del acceso existente al núcleo de población por el camino del Cañuelo Fase 1", donde se valoró el inmueble en 52.983,03 euros, relativos a:

- Suelo, 1.003 m2 de parcela de invernadero de hortalizas a 46,37 euros/m2, 45.509,11 euros,*
- Instalaciones: 684 euros.*
- 5% de premio de afección: 2359,66 euros*
- Cosechas pendientes: 3.430,26 euros.*

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 30/25 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes,



frente a la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería y, en consecuencia, revoco la resolución recurrida por no ser ajustada a Derecho, declarando como justiprecio correcto:

- 1. Valor del suelo: 91.172,70 euros, a la que debe restarse la ya abonada de 52.983,03 euros, por lo que la cantidad que debe abonarse por este concepto asciende finalmente a 38.189,67 euros.*
- 2. Instalaciones y construcciones: 684 euros, ya abonados.*
- 3. Indemnización por demérito: no procede.*
- 4. Indemnización por rápida ocupación: 4.806,70 euros, de lo que debe restarse lo ya abonado de 3.430,26, resultando una diferencia de 1.376,44 euros.*
- 5. Premio de afección sobre la cosa expropiada: 4.592,83 de los que debe descontarse lo ya abonado por ese concepto (2.359,92 euros), lo que supone la estimación de 2,232,91 euros.*

Todo ello sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales por lo que frente a la misma se interpondrá recurso de apelación, al fijarse un precio del suelo desorbitado.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 30/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Adquisición del Suelo (Expropiaciones), para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-029. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 249/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: F.M.R. Situación: Sentencia nº 31/25. Expte. 2023/13589

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por F.M.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de



Valoraciones de Almería, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo en el expediente seguido con el número 2/2020, promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con la actuación "Mejora del acceso existente al núcleo de población por el camino del Cañuelo Fase 1", donde se valoró el inmueble en 143.012,12 euros, relativos a:

- Suelo, 2.459 m2 de parcela de invernadero de hortalizas a 46,37 euros/m2, 114.023,83 euros,
- Instalaciones: 2.300 euros.
- 5% de premio de afección: 5.816,19 euros
- Depreciación parte restante: 17.798,35 euros.
- Cosechas pendientes: 3.073,75 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 31/25 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente a la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, y en consecuencia, revoco la resolución recurrida por no ser ajustada a Derecho, declarando como justiprecio correcto:

1. Valor del suelo: 249.981,94 euros, cantidad a la que debe restarse la ya abonada de 114.023,83 euros, por lo que la cantidad que debe abonarse por este concepto asciende finalmente a 135.958,11 euros.
2. Instalaciones y construcciones: 2.300 euros, ya abonados.
3. Indemnización por demérito: 39.103,31 euros, de lo que debe descontarse lo ya abonado por este concepto 17.798,35, lo que hace una cantidad total de 21.304,96 euros.
4. Indemnización por rápida ocupación: 5.626,19 euros, que debe incrementarse a lo ya abonado por la CPV de 3.073,75 euros.
5. Premio de afección sobre la cosa expropiada: 12.614,10 euros, de lo que debe descontarse lo ya abonado (5.816,19 euros), dando lugar a un total de 6.797,91 euros.

Todo ello sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales por lo que frente a la misma se interpondrá recurso de apelación, al fijarse un precio del suelo desorbitado.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 31/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Adquisición del Suelo (Expropiaciones), para su debida constancia.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJo3-23-039. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 712/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.P.V. Situación: Sentencia nº 30/25. Expte. 2023/20875

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por A.P.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de agosto de 2023, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en funciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 6 de junio de 2023, en el Expediente 2023/9240, que determina que procede detraer la cantidad abonada por servicios profesionales no prestados durante 12 días ordinarios de trabajo durante el ejercicio 2022, correspondiéndose con la cantidad de devolución de 1.529,52 €, al haber percibido indebidamente el abono de 12 días no trabajados.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 30/25 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de agosto de 2023, el cual queda revocado por no ser conforme a Derecho, ordenando la devolución al recurrente del importe detraído, 1.529,52 €, incrementado con los correspondientes intereses, calculados al tipo de interés legal, desde que la suma antedicha fue descontada hasta que se produzca el efectivo reintegro de la misma. Con imposición de costas a la parte demandada.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 30/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJo3-24-001. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 713/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.R.G. Situación: Sentencia nº 29/25. Expte. 2024/749

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

I. Por A.R.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de agosto de 2023, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en funciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 6 de junio de 2023, en el Expediente 2023/9240, que determina que procede detraer la cantidad abonada por servicios profesionales no prestados durante 11 días ordinarios de trabajo durante el ejercicio 2022, correspondiéndose con la cantidad de devolución de 1.351,90 €, al haber percibido indebidamente el abono de 11 días no trabajados.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de febrero de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 29/25 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente frente al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 2 de agosto de 2023, el cual queda revocado por no ser conforme a Derecho, ordenando la devolución al recurrente del importe detraído, 1.351,90 €, incrementado con los correspondientes intereses, calculados al tipo de interés legal, desde que la suma antedicha fue descontada hasta que se produzca el efectivo reintegro de la misma. Con imposición de costas a la parte demandada.



El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 29/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de transcripción del acuerdo sobre las bases y convocatoria de dos plazas de arquitecto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/22033

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de febrero de 2025:

"1. *En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 27, de fecha 10 de febrero de 2025, se ha publicado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, relativo a la Proposición sobre aprobación de bases generales y convocatoria para la provisión mediante concurso específico de un puesto de carácter definitivo en el Servicio de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 2025/1448. ID3317148. PR/JGL.72/2025-*

2. *En el Anexo II del temario objeto del proceso selectivo, en el Tema 1º que versa sobre "Legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio.../...", se ha detectado errores materiales en la transcripción mecánica del párrafo en su conjunto integral, debiéndose corregir el mismo en su conjunto, quedando redactado con el siguiente texto literario:*

"Tema 1. Legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio. Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Decreto 550/2022, de 29 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Rectificar de oficio el referenciado error material de transcripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando redactado el Tema 1º del Anexo II del siguiente tenor: "Tema 1. Legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio. Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

2º. Publicar la citada rectificación mediante anuncio en el BOPA y la sede electrónica para constancia y conocimiento de los/as interesados/as.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material de transcripción del acuerdo sobre las bases y convocatoria del concurso específico interno para el puesto de Gestor de Catastro. Expte. 2025/1448

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 12 de febrero de 2025:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 27, de fecha 10 de febrero de 2025, se ha publicado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, relativo a la Proposición sobre aprobación de bases generales y convocatoria para la provisión mediante concurso específico de un puesto de carácter definitivo en el Servicio de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 2025/1448. ID3317148. PR/JGL.72/2025-.



En el apartado 3.2 que versa sobre Cursos de formación y perfeccionamiento, en su último párrafo, se ha descrito los siguientes términos:

".../...2º. Posición en que hubiere quedado el interesado/a en las pruebas de ingreso convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para adquirir la categoría de Trabajador/a Social como funcionario/a de carrera."

Cuando debería de haberse expresado:

".../...2º. Posición en que hubiere quedado el interesado/a en las pruebas de ingreso convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para adquirir la categoría de Gestor/a de Catastro como funcionario/a de carrera."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Rectificar de oficio el referenciado error material de transcripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dónde dice "Trabajadores/as Social", debe decir "Gestor/a de Catastro."

2º. Publicar la citada rectificación en la sede electrónica para constancia y conocimiento de los/as interesados/as. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de garantía definitiva de contrato de suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, lote 3: furgón largo. Expte. 2022/23351

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de enero de 2025:



"I. ANTECEDENTES

La mercantil S.A. DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS, con CIF nº A-04004784, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de "Suministro para la adquisición de nueve vehículos destinados al correcto equipamiento del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 3: furgón largo", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2023. El contratista se compromete a realizar el suministro por la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos (46.639,97 €), más la cantidad de nueve mil setecientos treinta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (9.737,69 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (56.377,66 €) para el vehículo ofertado. El vehículo ofertado es el modelo MERCEDES SPRINTER 315 CDI Tt OM654. El contrato administrativo es de fecha 27 de septiembre de 2023. La duración total se extenderá desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con el contrato citado anteriormente y hasta que se produzca la entrega efectiva del suministro, que se entenderá con la firma del Acta de Recepción del suministro por las partes. El Acta de Recepción del suministro es de 22/02/24.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva del Suministro del Lote 3, por importe de dos mil trescientos treinta y dos euros (2.332,00 €), de fecha 22/08/23 y nº de operación 320230002969.
- 2.- Informe favorable de Luis J. Ojeda Rubio, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 17/01/25.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.332,00 € (dos mil trescientos treinta y dos euros), según carta de pago de 22/08/23 y nº de operación 320230002969, de conformidad con el informe técnico de devolución de fianza de fecha 17/01/25.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa S.A. DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación correspondiente a la licitación del servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o biosaludables y áreas de gimnasia y calistenia (P.A.,S.A.R.A.).
Expte. 2024/14749**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 30 de mayo de 2024 y procedente de la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS DE SALUD O BIOSALUDABLES Y ÁREAS DE GIMNASIA Y CALISTENIA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.



Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP, y financiación propia con cargo a la aplicación presupuestaria 032.00.171.227.99.30.

La duración inicialmente prevista es de dos (2) años con una prórroga prevista de dos (2) años de duración, en régimen de 2 + 2.

El inicio de prestación deberá tener lugar dentro de los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

Se establece un presupuesto base de licitación para el contrato de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.146.125,64.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de dos (2) años.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.273.307,05.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los dos años de duración inicialmente previstos, la posible prórroga contemplada de duración de dos años más y un 20% en concepto de modificaciones previstas (art. 204 de la LCSP).

El precio máximo establecido para el contrato asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (947.211,27.-€), más la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (198.914,37.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.146.125,64.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la memoria que acompaña el expediente.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al técnico municipal de medio ambiente Juan Manuel Martín Pomares, adscrito a la Delegación de Protección de Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza Viaria y Residuos Sólidos, redactora tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo la referida Delegación la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.



La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud o biosaludables y áreas de gimnasia y calistenia en el t. m. de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, asumiendo en este acto el informe de necesidad e insuficiencia de medios, contenidos en la Memoria Justificativa.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de noviembre de 2024 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de dos (2) años, más una posible prórroga prevista de dos (2) años de duración, más el 20% en concepto de modificaciones previstas según lo establecido en el art. 204 de la LCSP.

Al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se deberá efectuar anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a treinta (30) días a contar desde el envío del anuncio al Diario de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en los art. 156.2 y 156.3.c) de la LCSP.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 6 de febrero de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 7 de febrero de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS DE SALUD O BIOSALUDABLES Y ÁREAS DE GIMNASIA Y CALISTENIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual se adecua a la legislación vigente según se recoge en el informe jurídico que acompaña al expediente y la nota de conformidad de la Secretaría General, emitidos a tales efectos. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los arts. 156 y 22.1 del citado precepto



legal, todo ello en razón del valor estimado del contrato, y en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la citada licitación se encontraba recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) naturales a contar desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 03200 171 2279930, con la siguiente previsión:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	573.062,82
2026	573.062,82

Se hace constar que se ha practicado con fecha 3 de enero de 2025 la siguiente retención de crédito con cargo a ejercicios futuros y las siguientes referencias:

ANUALIDAD	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
2025	573.062,82	220249000283
2026	573.062,82	220249000283

Consta certificado de límites correspondiente al art. 174 del TRLRHL, emitido por la Intervención en fecha 19 de septiembre de 2024 al tratarse de un gasto plurianual, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua la normativa vigente que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Juan Manuel Martín Pomares, adscrito a la Delegación de Medio Ambiente que será la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de carga y descarga, personal de atención al público, etc. Expte. 2023/19376

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 11 de febrero de 2025:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 1/24.- Serv. (P.A.-S.A.R.A.)

I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación procedente de la Delegación de Cultura, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual ha requerido -con posterioridad- de diversas correcciones y modificaciones hasta llegar a la versión actual que figura en el expediente.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada insuficiencia de medios se ve corroborada por el informe emitido por el técnico responsable de Recursos Humanos en fecha 15 de noviembre de 2024, y que también figura en el expediente. Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:



Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) sujeto a regulación armonizada (art. 22.1 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.

Se establecen cuatro lotes:

LOTE 1.- Actividades de Cultura y Juventud

LOTE 2.- Actividades de Educación

LOTE 3.- Actividad de Deportes y Tiempo Libre: Plaza de Toros

LOTE 4.- Actividades de Turismo y Playas: Aula del Mar

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se fija en la cantidad de trescientos setenta y tres mil setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (373.076,46.-€), IVA incluido.

El Valor Estimado del contrato se establece en un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos euros con setenta y dos céntimos de euro (1.479.972,72.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más las tres prórrogas anuales contempladas, más el 20 % de modificaciones previstas, IVA excluido.

El precio máximo establecido para el presente contrato de servicios será de trescientos ocho mil trescientos veintisiete euros con sesenta y cinco céntimos de euro (308.327,65.-€), más la cantidad de sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta y un céntimos de euro (64.748,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de trescientos setenta y tres mil setenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (373.076,46.-€) IVA incluido

Se establecen cuatro lotes en función de la tipología del servicio, con el siguiente desglose:

LOTE 1.- ACTIVIDADES DE CULTURA Y JUVENTUD

El Presupuesto Base de Licitación del lote se fija en la cantidad de doscientos setenta mil euros (270.000,00.-€), IVA incluido.

El Valor Estimado del lote se establece en un millón setenta y un mil setenta y cuatro euros con cuarenta céntimos de euro (1.071.074,40.-€), conformado por el presupuesto base de licitación,



IVA excluido, más las tres prórrogas anuales contempladas, más el 20 % de modificaciones previstas, IVA excluido.

El precio máximo establecido para el presente lote será de doscientos veintitrés mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos de euro (223.140,50.-€), más la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (46.859,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de doscientos setenta mil euros (270.000,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2.- ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del lote se fija en la cantidad de treinta mil euros (30.000,00.-€), IVA incluido.

El Valor Estimado del lote se establece en ciento diecinueve mil ocho euros con veintiocho céntimos de euro (119.008,28.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más las tres prórrogas anuales contempladas, más el 20 % de modificaciones previstas, IVA excluido.

El precio máximo establecido para el presente lote será de veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos de euro (24.793,39.-€) más la cantidad de cinco mil doscientos seis euros con sesenta y un céntimos de euro (5.206,61.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de treinta mil euros (30.000,00.-€) IVA incluido.

LOTE 3.- ACTIVIDAD DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE: PLAZA DE TOROS

El Presupuesto Base de Licitación del lote se fija en la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (34.795,54.-€) IVA incluido.

El Valor Estimado del lote se establece en ciento treinta y ocho mil treinta y un euros con ochenta y ocho céntimos de euro (138.031,88.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más las tres prórrogas anuales contempladas, más el 20 % de modificaciones previstas, IVA excluido.

El precio máximo establecido para el presente lote será de veintiocho mil setecientos cincuenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (28.756,64.-€), más la cantidad de seis mil



treinta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro (6.038,89.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (34.795,54.-€) IVA incluido.

LOTE 4.- ACTIVIDADES DE TURISMO Y PLAYAS: AULA DEL MAR

El Presupuesto Bases de Licitación del lote se fija en treinta y ocho mil doscientos ochenta euros con noventa y dos céntimos de euro (38.280,92.-€) IVA incluido.

El Valor Estimado del lote se establece en ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (151.858,16.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más las tres prórrogas anuales contempladas, más el 20 % de modificaciones previstas, IVA excluido.

El precio máximo establecido para el presente lote será de treinta y un mil seiscientos treinta y siete euros con doce céntimos de euro (31.637,12.-€), más la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos de euro (6.643,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de treinta y ocho mil doscientos ochenta euros con noventa y dos céntimos de euro (38.280,92.-€) IVA incluido.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

La duración del contrato será de 1 AÑO a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente - si así lo aprueba el órgano de contratación - hasta un máximo de 3 AÑOS, en la forma 1+1+1, haciendo un total de cuatro años incluyendo duración inicial y prórrogas

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será Ricardo Roldán Infantes, técnico de Cultura, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.



Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de enero de 2025 asumiendo el informe de necesidad y de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un (1) año, más tres prórrogas prevista de un (1) año de duración cada una de ellas, más el 20% en concepto de modificaciones previstas en los términos establecidos en art. 204 de la LCSP.

Así mismo, obra en el expediente Informe de insuficiencia de medios, emitido por la Oficina de Recursos Humanos en fecha 11 de noviembre de 2024 y listados de personal a subrogar, divididos por lotes, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 23 de enero de 2025 de la Intervención municipal, en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

Así mismo, consta en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de febrero de 2024, con nota de conformidad del Secretario General de fecha 10 de febrero de 2024, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

En dicha nota de conformidad se recogen las siguientes OBSERVACIONES relativas a la solvencia técnica requerida, de las cuales se recogen los párrafos conclusivos:

"Conforme ha declarado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informe 36/2007, de 5 de julio) y el propio Tribunal (por todas, Resolución 791/2014, de 24 de octubre) los criterios escogidos por el órgano de contratación para que los licitadores justifiquen su solvencia deben cumplir las siguientes condiciones:

Han de figurar en el PCAP y en el anuncio del contrato; deben ser criterios determinados;



deben estar relacionados con el objeto y el importe del contrato; deben encontrarse entre los enumerados en el TRLCSP (hoy en la LCSP) según el contrato de que se trate, y en ningún caso pueden producir efectos de carácter discriminatorio, sin que sea discriminatorio (informe de la JCCA 51/2005, de 19 de diciembre y Resoluciones de este Tribunal 16/2012, de 13 de enero y 212/2013, de 5 de junio) el solo hecho de que no todos los empresarios puedan acreditar la solvencia exigida en el pliego.”

En el caso que nos ocupa la exigencia de 5 o 4 certificaciones de calidad para la concurrencia a cada lote además de la condición de solvencia de carácter general identificada para el conjunto de los lotes no se concilia con la garantía de la debida concurrencia en la licitación pretendida, sin que quede perfectamente justificada la relación de alguna de las definidas (UNE 19601:2017 (Sistema de Gestión de Compliance Penal) con el objeto del contrato que se definen como tareas de carácter auxiliar de para la realización de distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación cultural del municipio, a desarrollar en el Teatro Auditorio y demás espacios o dependencias municipales donde tienen lugar las actividades, así como, tareas de atención, al público y de asistencia para el funcionamiento de diversas instalaciones culturales del municipio”.

Con el objeto de adecuar el expediente a lo señalado en las anteriores observaciones de Secretaría General relativas al exceso de certificaciones exigidas para acreditar la solvencia técnica, tanto en la Memoria Justificativa como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha precedido a realizar las siguientes modificaciones en la cláusula de SOLVENCIA TÉCNICA:

LOTE 1

En la versión anterior, se requerían las Certificación correspondiente a las siguientes normas o equivalentes:

ISO 9001:2015 (Sistemas de Gestión de Calidad)

ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo)

UNE-EN ISO 50001:2018 (Sistema de Gestión de la Energía)

ISO/IEC 27001:2013 (Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información)

ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental)

En la versión modificada se requieren las Certificación correspondiente a las siguientes normas o equivalentes:

ISO 9001:2015 (Sistemas de Gestión de Calidad)

ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo)

ISO/IEC 27001:2013 (Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información)



LOTE 2

En la versión anterior, se requerían las Certificación correspondiente a las siguientes normas o equivalentes:

ISO 9001:2015 (Sistemas de Gestión de Calidad)

ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo)

UNE-EN ISO 50001:2018 (Sistema de Gestión de la Energía)

UNE 19601:2017 (Sistema de Gestión de Compliance Penal)

ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental)

En la versión modificada se requieren las Certificación correspondiente a las siguientes normas o equivalentes:

ISO 9001:2015 (Sistemas de Gestión de Calidad)

ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo)

LOTES 3 Y 4

En la versión anterior, se requerían las Certificación correspondiente a las siguientes normas o equivalentes:

ISO 9001:2015 (Sistemas de Gestión de Calidad)

ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo)

ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental)

ISO/IEC 27001:2013 (Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información)

En la versión modificada se requieren las Certificación correspondiente a las siguientes normas o equivalentes:

ISO 9001:2015 (Sistemas de Gestión de Calidad)

ISO 45001:2018 (Seguridad y Salud en el Trabajo)

ISO/IEC 27001:2013 (Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información)

Por último, se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumple con la legislación vigente que le resulta de aplicación según informe jurídico que figura en el expediente con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la



adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por la Intervención municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado las siguientes retenciones de crédito correspondientes a la previsión de gastos:

PREVISIÓN DE GASTOS (CONTRATO ORIGINAL)

LOTE 1 Actividades de Cultura y Juventud: PBL 270.000,00.-€		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026
02007 3343 2270699	93.750 €	31.250
02004 334 2270603	75.000 €	25.000 €
02006 333 2270642	33.750 €	11.250 €

LOTE 2 Actividades de Educación: PBL 30.000.-€		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026
02003 323 22699	22.500 €	7.500 €



LOTE 3 Actividad de Deportes y Tiempo Libre: Plaza de Toros: PBL 34.795,54.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026
02009 333 2269932	26.096,66 €	8.698,88

LOTE 4 Actividades de Turismo y Playas: Aula del Mar: PBL 38.280,92.-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026
05003 430 2279902	28.710,69 €	9.570,23 €

RC PRACTICADAS

LOTE 1

APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTES 2025
02007 3343 2270699	220250000022	93.750 €
02004 334 2270603	220250000022	75.000 €
02006 333 2270642	220250000022	33.750 €

NOTA: Aunque se han solicitado a Intervención, no se han realizado las RC correspondientes a 2026 en este lote 1, por tratarse de una multiaplicación.

LOTE 2 (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - 02003 323 22699)

IMPORTE 2025	N.º OPERACIÓN	IMPORTES 2026	N.º OPERACIÓN
22.500 €	220250000023	7.500 €	220259000011

LOTE 3 (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - 02009 333 2269932)

IMPORTE 2025	N.º OPERACIÓN	IMPORTES 2026	N.º OPERACIÓN
26.096,66 €	220250000024	8.698,88	220259000012

LOTE 4 (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - 05003 430 2279902)

IMPORTE 2025	N.º OPERACIÓN	IMPORTES 2026	N.º OPERACIÓN
--------------	---------------	---------------	---------------



28.710,69 €	220250000025	9.570,23 €	220259000013
-------------	--------------	------------	--------------

Se incorpora el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL de fecha 22 de enero de 2025, al tratarse de un contrato que afecta a dos ejercicios presupuestarios, en el que se hace constar, por parte de la Intervención municipal, que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal Ricardo Roldán Infantes, como Responsable de Cultura, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

13º. PROPOSICION relativa al contrato de servicio de redacción de los proyectos básicos de movilidad escolar - Entornos Accesibles. Expte. 2024/20940

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía Movilidad y Tráfico de fecha 6 de febrero de 2025:

"I ANTECEDENTES

Existe informe técnico de la responsable del contrato en el que literalmente expone:

"Con fecha 2 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local adjudica el contrato de servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la actuación MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES, a la mercantil ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES S.L. por importe de 11.655,37€, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la prestación de 6 meses.



Con fecha 17 de abril de 2020, se formaliza el contrato con la empresa adjudicataria, con un plazo de ejecución de 6 meses.

Con fecha 5 de agosto de 2020, tras documentación aportada por el equipo redactor en la fase de estudio y redacción, se emite un informe del Servicio de Patrimonio en el que se detectan deficiencias.

Con fecha 27 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprueba la proposición de ampliación de plazo, quedando como fecha final de terminación el día 17 de diciembre de 2020.

Con fecha 28 de octubre de 2020 el equipo redactor presenta borrador del Proyecto MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES.

En fecha 6 de noviembre de 2020 se incoa expediente administrativo para supervisión, aprobación y replanteo previo.

Con fecha 20 de diciembre de 2020 en primera instancia y posteriormente en fecha 11 de enero de 2021, y tras informes con deficiencias detectadas, se presenta proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES (con redacción diciembre 2020).

En fecha 10 de febrero de 2022 se notifican deficiencias detectadas tras la primera supervisión.

En fecha 23 de agosto de 2022 la empresa adjudicataria del contrato de servicios presenta proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES corregido (redactado en agosto 2022).

En fecha 30 de septiembre de 2022 se notifica requerimiento para subsanación de deficiencias detectadas.

En fecha 13 de enero de 2023 se presenta por parte de la empresa adjudicataria del contrato de servicios presenta proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES corregido (con redacción de enero 2023).

En fecha 30 de octubre de 2023 se emite requerimiento para subsanación de deficiencias detectadas por los servicios municipales tras la supervisión del proyecto.



En fecha 19 de marzo de 2024 la empresa adjudicataria del contrato de servicios presenta el proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES corregido (con redacción de marzo 2024).

Con fecha 7 de mayo de 2024 y tras emitir los informes favorables de los distintos servicios municipales, la Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES.

Con fecha 17 de septiembre de 2024 se firma el acta de recepción del proyecto MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES.

CONCLUSIÓN

El objeto del contrato, la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES, ha sido realizado recogiendo las directrices establecidas desde las distintas áreas municipales intervinientes ya que incluso se solicitaron modificaciones por cambios de criterio en su diseño, al igual que por imprevistos como obras e instalaciones varias realizadas en los viarios incluidos en el proyecto. Todos estos factores han llevado al incumplimiento del plazo del contrato, entendiendo que se trata de moratorias no imputables al contratista.

Por tanto, el plazo contractualmente previsto se ha visto ampliado hasta la fecha de entrega del proyecto, el 19 de marzo de 2024, fecha en la que el proyecto se considera definitivamente presentado al obtener los informes favorables de los distintos servicios municipales, considerando por ende prestados los servicios."

A la vista de los antecedentes es preciso destacar lo siguiente:

Primero: El contrato de servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la actuación MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES (proyecto de movilidad escolar en adelante), se publica en la plataforma de contratación del estado, y se adjudica, siguiendo todos los cauces legales establecidos al efecto (procedimiento para la adjudicación abierto simplificado), por un plazo de 6 meses, con solicitud de ampliación del plazo de ejecución por dos meses adicionales, en el que existe propuesta de autorización de ampliación del plazo para finalizar el referido contrato hasta 17 de diciembre de 2020.

Es de importancia describir los motivos expuestos por la empresa adjudicataria del proyecto para solicitar dicha ampliación del plazo de ejecución por dos meses, literalmente:



"Transversalidad de trabajo a realizar en su fase inicial, que necesita de numerosas reuniones entre directores de colegios, AMPAS, diversos departamentos del Ayuntamiento, etc.

Coincidencias entre fechas vacacionales de centros escolares con redacción del proyecto en su fase inicial, siendo imposible mantener las necesarias reuniones con los directores de estos centros escolares.

Situación social debido al Decreto de Estado de Alarma que ha impedido el normal desarrollo del expediente.

Cambios en protocolos de entrada y salida de los colegios, por aplicación de protocolos Covid-19, los cuales obligan a la revisión y modificación de las soluciones desarrolladas en documento inicial. Debido a estas dificultades se ha producido un retraso en la redacción del proyecto en cuestión".

En la conclusión del informe de la responsable del contrato establece que "la redacción del proyecto de movilidad escolar, ha sido realizado recogiendo las directrices establecidas desde las distintas áreas municipales intervinientes ya que incluso se solicitaron modificaciones por cambios de criterio en su diseño, al igual que por imprevistos como obras e instalaciones varias realizadas en los viarios incluidos en el proyecto. Todos estos factores han llevado al incumplimiento del plazo del contrato, entendiendo que se trata de moratorias no imputables al contratista. Por tanto, el plazo contractualmente previsto se ha visto ampliado hasta la fecha de entrega del proyecto, el 19 de marzo de 2024, fecha en la que el proyecto se considera definitivamente presentado al obtener los informes favorables de los distintos servicios municipales, considerando por ende prestados los servicios."

Segundo: En la fecha de 17 de diciembre de 2020 (fecha de finalización del contrato) se entrega por registro de entrada copia en papel y digital del proyecto completo, y ese mismo día se presenta factura a través de la plataforma FACe. Tras quince meses (10/2/2022) se notifican (por parte de la responsable del contrato) deficiencias detectadas tras la primera supervisión. A esta primera subsanación de fecha 10/1/2021 por deficiencias detectadas en el proyecto se sumaron tres requerimientos posteriores de deficiencias, el 10/2/2022, el 30/9/2022 y el 30/10/2023.

Así mismo, se debe exponer algunos de los motivos por los que demoró la notificación de las deficiencias detectadas del proyecto básico entregado a la finalización del período de duración del contrato, es decir, de fecha 17 de diciembre de 2020.

En fecha de 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con las consiguientes restricciones que supuso y la obligación o recomendación durante un tiempo de teletrabajar.



Cambio de concejal en el Área de Urbanismo con traslado de expediente al Área de Cultura para supervisión y seguimiento del proyecto de movilidad escolar, lo que supuso nuevas propuestas técnicas que modificaban el proyecto básico inicial sobre el que ya se había trabajado.

El Área de Cultura propuso cambios en todos los entornos de los centros escolares y sus estacionamientos.

Modificación de los informes y estudio de los estacionamientos en cada centro escolar por parte de los agentes de movilidad, afectando a los dieciséis centros escolares y aproximadamente más de sesenta viarios y sus correspondientes estacionamientos.

Todos los informes y estudios debían supervisarse por los siguientes técnicos:

Informe del técnico de planeamiento urbanístico, viabilidad urbanística y régimen del suelo.

Informe del responsable técnico de Patrimonio.

Informe del técnico de Infraestructuras hidráulicas.

Informe de la técnica de Accesibilidad y mobiliario urbano y movilidad.

Informe de Policía Local.

Tercero: A la vista de todas estas circunstancias sobrevenidas y de la transversalidad que conllevaba el proyecto de movilidad escolar, pueden ser justificables las solicitudes de subsanación de deficiencias detectadas por los distintos técnicos que se le requería a la empresa adjudicataria, informes que en ocasiones eran favorables por unos técnicos y desfavorables por otros, con la consiguiente demora temporal que supone todo ello.

Cuarto: Una vez recopiladas las actuaciones del expediente relativo al servicio de redacción de proyecto de movilidad escolar, se comprueba que se tramitó una licitación pública, publicado anuncio de licitación en plataforma de contratación del sector público en fecha de 30/10/2019, adjudicándose en fecha de 6/03/2020 a la entidad ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., por un importe total ofertado de 11.655,37 euros, según motivación de la adjudicación, aprobada en la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020 dicho contrato, y formalizada en fecha 17/04/2020, firmándose el contrato de servicio antes detallado con la mercantil que realiza la mejor oferta y según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2/3/2020.

Quinto: Por otra parte, el presente contrato se ha visto afectado, en cuanto al trámite de formalización, desarrollo y ejecución, por la situación actual del estado de alarma nacional decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, resultando de aplicación como marco legal de esta circunstancia y desde el punto de vista normativo, entre otros, los siguientes Reales Decretos:

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo;

Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo;



Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19;

Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19;

Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 y Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Por tanto, nos encontramos ante un supuesto de prestación de un servicio de redacción de proyecto de movilidad escolar ejecutado fuera del plazo de duración establecido. Ninguna de las dos partes del contrato solicitó la resolución del contrato, ni su extinción, sino que ambas partes dieron prevalencia a la ejecución del proyecto, con independencia del plazo de duración pactada de inicio y donde los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar firman el Acta de entrega y conformidad certificando la recepción del proyecto referido, considerando concluida la supervisión del proyecto en fecha de 17 de septiembre de 2024. La empresa adjudicataria del servicio (Estudio 7 Soluciones integrales, S.L.) presentó inmediatamente la factura correspondiente vía FACe y recepcionada por Intervención por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (11.655,37€), estando pendiente de pago.

II NORMATIVA APLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, (BOP de Almería, nº 124 de fecha 30 de junio de 2023).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículo 42).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2024 (base 29).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (art. 60.2).

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: En cuanto a existencia del contrato y su validez se queda a lo dispuesto en el Código civil y la Ley 39/2015 LPAC donde establecen lo siguiente: "Artículo 1261 Código civil. No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes:

Consentimiento de los contratantes.

Objeto cierto que sea materia del contrato.

Causa de la obligación que se establezca."

Seguidamente el artículo 1262 del mismo cuerpo legal dispone que: "el consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato".

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en su artículo 35 exige como contenido mínimo necesariamente "la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas." Estableciendo en el apartado 1 del artículo 39 las causas de nulidad de derecho administrativo: "Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La LCSP en su artículo 29.1 dispone que: "La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos".

Así mismo, en los Artículos 47 y 48 LPAC, se establecen las causas de nulidad de pleno derecho y anulabilidad de los actos de las Administraciones Públicas, ninguna de las cuales se puede aplicar al "incumplimiento del plazo de duración" de un contrato.

En este supuesto sí existe un contrato público inicial adjudicado a la mercantil Estudio 7 Soluciones integrales, S.L., con NIF B93061430, siendo la fecha de formalización el 17/04/2020 y una ampliación solicitada y aprobada por la responsable del contrato de dos (2) meses más, por tanto, la fecha de duración del contrato es hasta el 17 de diciembre de 2020.



Por distintas circunstancias ajenas a la voluntad de esta Administración el proyecto de movilidad escolar se demoró, in extremis, debido a cambios en los viarios del Término Municipal de Roquetas de Mar (estaban afectos más de sesenta viarios) que con el paso del tiempo, sufrieron modificaciones respecto a lo dispuesto en el contrato inicial, aspectos a lo que la empresa contratista, de buena fe, accedió a subsanar cada una de las solicitudes requeridas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segunda: A tenor de lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante LCSP): "Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización." Y en el apdo. 2 del artículo 37 dispone que: "los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153..." (relativo a la formalización de los contratos).

Tercera: La cláusula 30 del PCAP dispone: "El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el CAC de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 A 100 del RGLCAP."

En este supuesto no existen causas imputables al contratista en la demora respecto al cumplimiento del plazo de duración del contrato, sino que existen una serie de circunstancias no atribuibles al contratista que han dado lugar a la demora e incumplimiento del plazo de duración del contrato.

Cuarta: La consulta 034/2023 de Castilla-La Mancha (servicio de asesoramiento y normalización de los procedimientos de contratación), dispone que "como ha señalado este Consejo en el caso ...en que el contratista queda obligado no puede ser otro que aquel en el que -constando la aprobación del gasto- tiene lugar el concurso de voluntades de la Administración y del contratista, dando lugar al consentimiento. En consecuencia, en el supuesto sometido a consultael contratista quedaba obligado a la ejecución de la prestación contractual desde el



momento en el que conoció la adjudicación del contrato a su favor, debiendo iniciar las obras en el plazo otorgado para ello por la Administración y sin que le sea posible renunciar a la ejecución de dichas obras sin incurrir en un incumplimiento contractual esencial. (...)"

De lo que se deduce que no debe resolverse un contrato por incumplimiento del plazo sin que ninguna de las partes lo solicite, anteponiéndose el cumplimiento del objeto final del contrato siempre que no cause perjuicio a ninguna de las partes y ambas estén de acuerdo con la continuación de las obligaciones dimanantes del contrato (para el contratista la ejecución del servicio de redacción del proyecto de movilidad escolar y para el Ayuntamiento el pago por dicho servicio).

Quinta: El artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP) dispone tramitar un expediente contradictorio con una serie de actuaciones para casos específicos o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales.

Según interpretación del Observatorio de Contratación Pública: "a tenor del precepto, se evitaría que a pesar de que no se hubiera solicitado en el plazo reglamentario del artículo 100 del RGLCSP, se pudiera continuar la obra (o servicio) resolver en muchos de los supuestos supondría un exceso de formalismo, presumiéndose erróneamente una renuncia de la empresa contratista sin tenerse en cuenta la valoración de todas las circunstancias relacionados con una obra (o servicio)."

Sexta: El observatorio de Contratación Pública en su artículo de fecha 4 de marzo de 2024, exposición relativa a la extensión irregular en contrato de servicios ya finalizado por necesidad del órgano de contratación ("interés público"), apunta que: "El presupuesto de hecho habitual en el que se puede producir una extensión irregular de un contrato de servicios...En estos casos, el órgano de contratación que se ve en la necesidad de mantener el vínculo contractual.

Séptima: Analizando la diferencia o disyuntiva entre plazo de duración y plazo de ejecución de los contratos caber resaltar que el plazo de un contrato del sector público puede fijarse de dos modos diferentes, como ya se recordará en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias n.º 4/2016: bien como plazo de duración, o bien como plazo de ejecución.

En función del objeto y fin contractual, en el plazo de duración, «el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente», mientras que como plazo de ejecución, «el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación», por lo que el contrato no se extingue cuando llegue una fecha,



sino al concluir la prestación pactada (suele tratarse de prestaciones que se caracterizan por exigir un resultado determinado, y no una mera actividad, como en el primer caso).

Esta diferenciación ya se recoge en el [art. 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas \(RGLCAP\)](#), que al regular el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares exige que en estos se concrete el "Plazo de ejecución o de duración del contrato,...". Y de ahí que el título del [art. 29 LCSP](#) diferencie el «plazo de duración de los contratos» del «de ejecución de la prestación». [\(12\)](#)

Con plazo de ejecución, el contrato no se extingue cuando llegue una fecha, sino al concluir la prestación pactada

Es el apartado 3 del [art. 29 LCSP](#) el que se ocupa del plazo de ejecución, establece la siguiente regla como una excepción a la obligación de ejecutar el contrato en el plazo establecido:

«Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley».

Con lo que se trata de una posibilidad a conceder por el órgano de contratación, y que se debe conectar también con el [art. 195.2 LCSP](#) sobre la demora en la ejecución por motivos no imputables al contratista (el responsable del contrato debe emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables o no al contratista), disponiendo que si este ofrece cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pidiese otro menor.

Octava: La diferencia entre el régimen aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos.

La doctrina general en materia de contratos sostiene que el plazo puede fijarse:

- a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente.
- b) Como plazo de ejecución: En este caso, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada.

Novena: El interés general ha de regir la contratación pública, hasta el punto que el artículo 38 TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente,



cuando se dan razones imperiosas de interés general. La STSJ de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de diciembre de 2012) afirma que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego.

Así mismo, la Junta Consultiva de Contratación administrativa entiende que son diferentes el plazo de duración del contrato el cual ha vencido, del plazo de ejecución del mismo que depende de que se concluya la prestación pactada y de la tramitación del correspondiente expediente de resolución, en este supuesto que analizamos no se solicita resolución alguna por las partes del contrato, por lo que se entiende que la Administración da prevalencia a la ejecución del servicio objeto del contrato según requerimiento de la responsable del contrato.

CONCLUSIÓN

Primera: Nos encontramos ante un contrato público adjudicado en cumplimiento de toda su tramitación legal relativo a servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES del Término Municipal de Roquetas de Mar, adjudicado a la mercantil ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. con CIF nº B93061430, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.655,37.-€), con un plazo de duración de seis meses más dos meses de ampliación, servicio que por distintos motivos ajenos a los intereses del Ayuntamiento el plazo de ejecución del contrato superó muy ampliamente a su plazo de duración establecido.

Finalmente, como informa la responsable del contrato, "El objeto del contrato, la redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES, ha sido realizado recogiendo las directrices establecidas desde las distintas áreas municipales intervinientes ya que incluso se solicitaron modificaciones por cambios de criterio en su diseño, al igual que por imprevistos como obras e instalaciones varias realizadas en los viarios incluidos en el proyecto. Todos estos factores han llevado al incumplimiento del plazo del contrato, entendiendo que se trata de moratorias no imputables al contratista. Por tanto, el plazo contractualmente previsto se ha visto ampliado hasta la fecha de entrega del proyecto, el 19 de marzo de 2024, fecha en la que el proyecto se considera definitivamente presentado al obtener los informes favorables de los distintos servicios municipales, considerando por ende prestados los servicios."

Segunda: Procede la aprobación y disposición del gasto por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.655,37.-€), IVA incluido, correspondiente al contrato de denominado redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES del



Término Municipal de Roquetas de Mar con finalización del proyecto y presentación de la correspondientes factura en el ejercicio 2024, por los motivos expuestos y para evitar perjuicio a la empresa contratista que ha actuado de buena fe.

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del expediente:

Primero-. Aprobar y disponer el gasto de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.655,37.-€), IVA incluido, cargo a la aplicación presupuestaria 03000.150.2270600, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 23/1/2025, con núm. de operación 220250000170 y referencia 22025000287 relativa al contrato de servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES del Término Municipal de Roquetas de Mar.

Segundo-. Dar traslado del acuerdo a la Intervención municipal, Área de Movilidad y Tráfico y a la empresa contratista."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle para el ajuste de alineaciones en la Parcela 3 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Expte. 2024/2997

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 14 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de febrero de 2024 (anotación de entrada núm. 4245) don Juan José Rodríguez García, en representación de la mercantil JARQUIL INTEGRA S.L., presenta en el Ayuntamiento



Estudio de Detalle en relación a la Parcela 3 del Sector 41 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Dicha presentación, que carece de instancia, consistió en la presentación del propio documento del Estudio de Detalle, que comprendía la memoria, cartografía y resumen ejecutivo de la actuación que se pretendía, un documento de anexos, así como autorización de la mercantil interesada a los técnicos redactores, don Juan José Rodríguez García y don Sergio García Sánchez, para la tramitación administrativa del instrumento.

Ahora bien, examinados los anteriores documentos por la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, se comprueba una deficiencia en relación a la estructura de la propiedad, toda vez que la mercantil interesada no era la titular de la parcela comprendida el Estudio de Detalle propuesto, siendo condición previa para la tramitación solicitada la vinculación jurídica del promotor de la actuación con los suelos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU). Por ello, tras haberse manifestado así por ese Servicio a los redactores, con fecha 25 de octubre de 2024 (anotación de entrada núm. 43821), don Juan José Rodríguez García, en la representación antedicha, formula instancia a la que se adjunta nuevamente la documentación relativa al Estudio de Detalle, si bien, en el documento de Anexos, se incluye ahora testimonio de decreto de adjudicación de un lote de fincas registrales a JARQUIL INTEGRA S.L., dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 3 de Roquetas de Mar el 3 de julio de 2024. Dicho lote se compone de 108 fincas resultado de la división horizontal que en su día se realizó sobre la meritada Parcela 3.

El lote descrito coincidiría, según manifestó la interesada, con la parcela con referencia catastral núm. 6934603WF3763S0001XH, y el objeto del Estudio de Detalle es justamente ajustar las alineaciones de dicha parcela (se trata de un solar sobre el que no llegó a materializarse la edificación prevista) a la realidad física de la misma, partiendo de su representación georreferenciada.

Posteriormente, mediante instancia presentada con fecha 29 de octubre de 2024 (anotación de entrada núm. 44213), se adjunta informe de validación gráfica alternativa de Catastro con las coordenadas actualizadas de la parcela.

2. A solicitud de la Dependencia que suscribe, con fecha 19 de diciembre de 2024 la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. emitió informe desfavorable en razón de una serie de deficiencias técnicas de que adolecía la documentación presentada.



En consecuencia, con fecha 10 de enero de 2025 (anotación de salida núm. 572), esta Concejalía-Delegada otorgó traslado a la representación de la interesada del contenido del informe de los Servicios Técnicos municipales, con requerimiento de proceder a la subsanación de las deficiencias indicadas en su contenido en el plazo de diez días, con advertencia expresa de que, de no proceder así en el plazo descrito, se le tendría por desistido de su petición.

Dicho requerimiento resultó telemáticamente recepcionado por el interesado con fecha 11 de enero de 2025.

3. Con fecha 14 de enero de 2025 (anotación de entrada núm. 1138), el interesado formula nueva instancia a la que se acompaña la documentación relativa al Estudio de Detalle de referencia en la que, según se manifiesta, han resultado subsanadas las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos municipales.

4. A solicitud de la Dependencia en la que se tramita el expediente, con fecha 5 de febrero de 2025 la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., informa favorablemente la continuación de la tramitación del expediente, si bien, en el párrafo final del informe técnico se indica que ello "sin perjuicio de la verificación de la titularidad de los terrenos". Dicho inciso responde al hecho de que, en el momento de emitirse el informe, por la Oficina informante se solicitó la información catastral actualizada de la parcela a la oficina municipal del Catastro, habiéndose advertido la aparición de un nuevo titular catastral de aquella: la mercantil SUNSET RESIDENCIAL S.L.

Por ello, tras haberse puesto de manifiesto esta información al representante de la mercantil inicialmente interesada (JARQUIL INTEGRA S.L.) por esa Dependencia, con fecha 6 de febrero de 2025 (anotación de entrada núm. 4508), SUNSET RESIDENCIAL S.L. formula instancia en la Entidad Local por medio de la cual manifiesta haber adquirido mediante escritura pública de compraventa la parcela de referencia y conocer el estado urbanístico de la misma en el momento de la operación, solicitando se la tenga por interesada en el expediente del Estudio de Detalle y se continúe su tramitación hasta su aprobación.

Efectivamente, junto a dicha instancia se aporta copia de la escritura pública de compraventa de 23 de diciembre de 2024, en la que se hace referencia expresa al estado de la parcela en los siguientes términos: "La parte compradora manifiesta conocer la situación urbanística de la finca, así como la existencia del estudio de detalle que los compradores conocen y aceptan". Asimismo, se aporta autorización a don Juan José Rodríguez García para representar a dicha entidad y efectuar cuantos trámites se requieran en relación a la parcela en cuestión.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

En concreto, resulta aplicable el artículo 6.10 de sus Normas Urbanísticas, relativo, precisamente, a los Estudios de Detalle.

2. En cuanto al contenido del Estudio de Detalle: artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

Y, en relación al procedimiento para la aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística (entre los que se encuentra el Estudio de Detalle), son de aplicación los artículos 78 y siguientes de la LISTA y artículos 102 y siguientes del RG-LISTA, así como las particularidades contenidas en el artículo 112 de dicho Reglamento.

Como se ha expresado en los Antecedentes (Antecedente núm. 4), el informe elaborado por la Oficina Técnica de 5 de febrero de los corrientes advierte que el presente Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el articulado mencionado de la LISTA y el RG-LISTA, así como con lo previsto en el artículo 6.10 del P.G.O.U. vigente. Asimismo, se indica expresamente que el instrumento no está sometido a evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.b) de la GICA. Su contenido literal es el siguiente:

"El ámbito del estudio de detalle se circunscribe a la parcela catastral 6934603WF3763S0001XH de 2.242 m2 de superficie gráfica, catastrada a favor de la mercantil SUNSET RESIDENCIAL S.L., en la que en la actualidad hay inscrito un lote de 108 fincas que resultaron de la obra nueva en construcción y división horizontal que en su día se realizó sobre la parcela 3 del Sector 41, conforme a la licencia de obras otorgada en el Expediente 1483/2006 sobre una parcela de 2.148 m2 de superficie a ALBARDI, S.L., y que, según consta en el Anexo 1, han sido adjudicadas judicialmente a la mercantil promotora del estudio de detalle.



El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica la parcela objeto del estudio de detalle como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) y la califica como Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM/5). En este suelo la ordenación urbanística permite su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias con las determinaciones expresadas en el plano de ordenación pormenorizada POP 01-10, en las Normas Urbanísticas y en la página 33 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II.

El Plan General incluye en la zona II de ordenanza a los suelos desarrollados según el PGOU de 1997 o las Normas Subsidiarias de 1986 que han sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones y ha incorporado el planeamiento de desarrollo de todos estos suelos. En concreto, la parcela objeto del estudio de detalle proviene del Plan Parcial del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana, en Avda. D. Juan de Austria y otras, (Expte. PP 9/03), aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2005, y publicado en el B.O.P. Número 123 de 30 de junio de 2005. Dicho Plan Parcial definió 2 polígonos de ejecución, incorporándose la manzana R3 al polígono nº 1 cuyo proyecto de Reparcelación fue aprobado por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de enero de 2006 (B.O.P. nº 21, de 1 de febrero de 2006).

De acuerdo con dicho proyecto de reparcelación, cuyo objeto era la ejecución urbanística de la unidad de ejecución nº 1 del S-41, la parcela resultante R3 fue inscrita en la finca registral 82.226 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar Nº 3 tomo 3056, libro 1315, folio 195 con una extensión superficial de 2.148 m2.

Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los suelos objeto del estudio de detalle tienen la consideración de suelo urbano y la condición de solar en los términos establecidos en el artículo 13 de la LISTA.

El objeto del estudio de detalle, según se indica en el mismo, es "ajustar las alineaciones existentes de la parcela, según medición topográfica actualizada, a la superficie establecida en el instrumento de planeamiento vigente, según la descripción georreferenciada de los vértices de la parcela que se aporta".



En aplicación del artículo 94.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RG-LISTA), el estudio de detalle reajusta las alineaciones del viario, sin que de ello se derive la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos, y no implica modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, o incrementar el aprovechamiento urbanístico, ni altera las condiciones de ordenación de los terrenos colindantes, ni afecta negativamente a las dotaciones.

El presente Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 71 de la LISTA y en el artículo 94 del RG-LISTA, así como con el artículo 6.10 del Plan General vigente; no encontrándose sometido a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme establece el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El documento presentado contiene la documentación a que se hace referencia en el artículo 94 del Reglamento. El contenido del estudio de detalle es el siguiente:

A) MEMORIA.

1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN.

1.1.- Agentes.

1.2.- Antecedentes y normativa de aplicación.

1.3.- Objeto del estudio de detalle:

1.4.- Estructura de la propiedad de la parcela:

2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN.

2.1.- Datos de partida y referencia a la normativa de aplicación.

2.2.- Análisis de la situación actual.

2.3.- Justificación urbanística.

2.4.- Listado de coordenadas georreferenciadas del perímetro de la parcela 3, ajustadas a la realidad:

2.5.- Conclusiones.

2.6.- Ámbito objeto de suspensión de licencias.

B) CARTOGRAFÍA.

1.- Cartografía de información.

2.- Cartografía de ordenación.

C) RESUMEN EJECUTIVO.



ANEXOS:

- Anexo 1.- Testimonio decreto adjudicación bien inmueble*
- Anexo 2.- Levantamiento topográfico actualizado de la parcela.*
- Anexo 3.- Ficha catastral de la parcela.*
- Anexo 4.- Ficha del Proyecto de Reparcelación.*
- Anexo 5.- Ficha Justificativa de la normativa de accesibilidad (Ficha I).*

El procedimiento de tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, como es el estudio de detalle, se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Reglamento con las particularidades del artículo 112 del mismo.

Sin perjuicio de la verificación de la titularidad de los terrenos, se informa FAVORABLEMENTE la continuación de la tramitación del expediente”.

- 3. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*
- 4. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 5. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*

La aprobación inicial de este instrumento complementario corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 2023 y de 28 de junio de 2023, por el que se modifica el anterior (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Por todo lo cual, por la presente, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, elevo PROPOSICIÓN a la Junta de Gobierno Local, para que por ésta se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. Otorgar la condición de interesada en el expediente administrativo de referencia a la mercantil SUNSET RESIDENCIAL S.L., actual propietaria de los suelos afectados por el Estudio de Detalle de referencia, y representada en el mismo por don Juan José Rodríguez García. Asimismo, tener por apartada de dicho expediente a JARQUIL INTEGRA S.L., que habría perdido su condición de interesada.

2º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle para ajustar las alineaciones de la Parcela 3 del Sector 41 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, coincidente, según manifiesta el interesado, con la parcela con referencia catastral núm. 6934603WF3763S0001XH [E.D. 2024-02].

3º. Someter el instrumento inicialmente aprobado, caso de serlo, a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RG-LISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos y la página web municipal; y, asimismo, notificar el acuerdo de aprobación inicial a propietarios y colindantes.

4º. Acordar, igualmente, la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RG-LISTA.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

15º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual del Festival de Música tradicional de la Alpujarra correspondiente al ejercicio 2025. Expte. 2024/12757



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Cultura de fecha 10 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

En fecha 06 de febrero de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en sesión Ordinaria, aprobó la Moción del Grupo Municipal Socialista para el apoyo al trovo y para la organización en Roquetas del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra.

En fecha 25 de marzo de 2024, en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se aprueba el acta dando conformidad al acuerdo adoptado en sesión anterior relativa a aprobar la solicitud de sede del próximo Festival de Música Tradicional de la Alpujarra a celebrar en 2026.

El jueves 25 de abril se recibe en Alcaldía correo electrónico agradeciendo, invitando y ofreciéndose para solucionar y facilitar cualquier trámite relativo a la aprobada solicitud de ser sede del Festival de Música tradicional de la Alpujarra por parte de D. Juan José Bonilla Martínez, Presidente de la Asociación Cultural Abuxarra, sita en C/Granada, 10. 04470 Laujar de Andarax (Almería) organizadora original del Festival.

En fecha 05 de julio de 2024 se tramita escrito de solicitud de adjudicación de la Sede del XLIII Edición del Festival de Música Tradicional de Cuerda de las Alpujarras a celebrar en el año 2026, con número de registro de salida 12384, de 05 de julio de 2024, dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Lanjarón, sede del XLI Festival.

Para cumplir con una de las bases referidas a la solicitud para ser sede del Festival, hay que realizar un pago por baremo de participación (aprobado por la Comisión Organizadora del Festival de Música Tradicional de la Alpujarra, el día 23 de marzo de 2024 en Lanjarón (Granada), que para municipios de más de 20.000 habitantes asciende a la cantidad de 1.500 €. Existe para tal fin RC con número de operación 220249000212, deducida de la aplicación 02004.334.2269931, de fecha 01/01/2025, por importe de 1.500,00 € para cubrir la aportación al Festival.

II. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Confirmar intención de ser sede del XLIII Festival de Música Tradicional de la Alpujarra, para lo cual es necesario:

2º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 1.500,00 €, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito reseñada anteriormente del vigente presupuesto de 2025, en concepto de baremo de aportación a la Asociación Cultural Abuxarra con CIF: G18059899 (organizadora original del Festival).

3º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Cultura, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de prestación del servicio de seguridad y vigilancia y aplicación de medidas de prevención y protección, por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, durante el desarrollo de las actividades previstas en la Programación de Carnaval 2025. Expte. 2025/2119

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Cultura de fecha 5 de febrero de 2025:

"ANTECEDENTES

Durante los primeros días del mes de marzo, tendrá lugar la programación del Carnaval 2025, organizada desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El Carnaval es una tradición cultural que supone una considerable riqueza y una de las manifestaciones de la cultura popular más significativas que existen y que necesariamente incluye al Ayuntamiento como uno de sus valedores y defensores, y es por todo esto que la colaboración municipal en



este acontecimiento ciudadano se torna imprescindible. El Ayuntamiento participa poniendo a disposición del mismo diversos equipamientos y servicios culturales con el objetivo de que dicha conmemoración se desarrolle de la manera más adecuada y acorde a la demanda de la ciudadanía.

De las actividades previstas en la citada programación, dos de ellas a realizar el domingo 9 de marzo en horario de mañana y de tarde, consistirán en un pasacalle que recorrerán las calles del centro de Roquetas de Mar y El Parador, en el que participarán un gran número de personas distribuidas en agrupaciones de baile, de carnaval, charangas, músicos, carrozas y vehículos sonorizados. Para estas actividades, también se prevé una gran afluencia de público ubicado en las calles por las que desfilarán y en el lugar de finalización de los desfiles, haciéndose necesario por ello, el servicio de apoyo y refuerzo de personal cualificado para poder realizar las funciones de planificación, organización y coordinación del pasacalle, además de mantener la seguridad con respecto al público asistente.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Cultura, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se está planificando un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en las actividades que sean necesarias dentro de la programación de Carnaval 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.
- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.



III. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN de la programación del Área de Cultura para el Carnaval 2025, durante los primeros días del mes de marzo, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender las necesidades surgidas por la masiva afluencia de público en el recorrido del pasacalle, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador y aprobación posterior por Resolución de Alcaldía-Presidencia, con un importe total estimado de 564,00 € (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS).

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 564,00 € (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 del vigente presupuesto de 2025.

Tercero.- Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil y a la Concejalía de Cultura, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MEDIO AMBIENTE

17º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 12 de



febrero de 2025 relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de gestión de servicio público de recogida y transporte diario hasta la planta de transferencia del Consorcio de todo tipo de Residuos Sólidos Urbanos, fracción general, limpieza viaria y limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del T.M. de Roquetas de Mar. EXP. 01/16 GSP. Expte. 2022/1976

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2018 se formalizó el contrato administrativo de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con URBASER S.A. con NIF A-79524054 por un importe anual de adjudicación de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.958.254,98.-€), más la cantidad de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (895.825,50.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48.-€)

Segundo.- La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se lleva a cabo a partir del **16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato)**, gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se vayan incorporando para la prestación de los trabajos, si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comienzan a implementarse los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Tercero.- El presente contrato de gestión de servicio tiene un plazo de duración de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas, esto es, desde el 16 de abril de 2018 al 15 de abril de 2024.

La primera de las prórrogas se acordó el 19 de febrero de 2024, con una duración de un año, desde el 16 de abril de 2024 al 15 de abril de 2025.

Cuarto.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) acuerda aprobar el expediente de modificación del contrato de gestión de servicio de referencia con la mercantil URBASER, S.A. La presente modificación comporta un incremento



con respecto al presupuesto de adjudicación del contrato del 9.70% del canon, es decir, el referido canon de adjudicación pasa de 9.854.080,48.-€ (IVA incluido) a 10.810.397,83.-€ (IVA incluido), cuantificándose la presente modificación en la cantidad de 956.317,35.-€ (IVA incluido).

Quinto.- Con fecha 4 de octubre de 2024 La Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, acordó la aprobación de la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicio Público de limpieza viaria, recogida de basuras y gestión de punto limpio, asimismo con fecha 17 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, acordó la aprobación de la revisión de precios del contrato referenciado para los meses de mayo a agosto que no se habían incluido en el anterior acuerdo.

Sexto.- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se solicitó mediante oficio, a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 2 de octubre de 2024, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por la responsable del contrato, del que se solicitó ampliación al no haber hecho referencia en el mismo a las aplicaciones presupuestarias con el importe correspondiente para hacer frente al gasto, cuya información fue remitida a Contratación el 18 de enero de 2025. La RC correspondiente ha sido practicada por importe de 11.606.804,80.-€ y número de operación 220250000086.

Séptimo.- Con fecha 20 de enero de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico favorable sobre la presente prórroga, así mismo, el Secretario General, ha emitido Nota de conformidad con el mencionado informe el 23 de enero de 2025.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

Primero.- *Según lo establecido en el artículo 23.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:*

"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- *La prórroga está prevista en la cláusula 7) del PCAP, estableciendo que la duración del contrato será de 6 años, prorrogables anualmente hasta un máximo de 10 años, incluidos plazo inicial y prórrogas.*

A partir del sexto año este contrato se entenderá prorrogado si ninguna de las partes notifica a la otra con al menos un mes de antelación su voluntad de denunciarlo, debiendo suscribirse, de todas formas, el preceptivo documento de prórroga.

La no prórroga de este contrato no dará lugar a derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

En cualquier caso, extinguido el contrato, el contratista deberá seguir prestando el servicio, en las mismas condiciones del contrato inicial, hasta que se vuelva a adjudicar a un nuevo contratista y éste comience a prestar su servicio.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 1. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 2. Retención de crédito por importe de 11.606.804,80.-€ y número de operación 220250000086.*

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga, del contrato gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia del Consorcio, de conformidad con el contrato y la modificación de la que fue adjudicatario URBASER S.A. con NIF A-79524054, por la cantidad de 11.606.804,80.-€ (IVA incluido) siendo el importe de recogida de residuos de 5.500.804,40.-€ y de 6.106.000,40.-€ el servicio de limpieza viaria, para una anualidad, a contar desde el 16 de abril de 2025 al 15 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

TURISMO Y PLAYAS

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir la I Edición de Concurso de Desayunos - Un Mar de Desayunos. Expte. 2025/853



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 6 de febrero de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1.- Roquetas de Mar es CIUDAD GASTRONÓMICA ESPAÑOLA 2025, lo que implica elaborar y ejecutar durante un año completo un programa de eventos y actividades gastronómicas que servirán como un gran atractivo para los visitantes y aficionados a la gastronomía.

La gastronomía es mucho más que cocinar, refleja el patrimonio cultural, la tradición de cada pueblo y es una forma de fomentar el entendimiento entre diferentes culturas, de acercar a las personas y sus tradiciones, un componente destacado de la historia, la tradición y la identidad.

2.- Entre las actividades a desarrollar por el Área de Turismo y Playas dentro de su programación de CIUDAD GASTRONÓMICA ESPAÑOLA 2025, se encuentra la primera edición del Concurso de Desayunos 2025 "Un Mar de Desayunos", cuyo objetivo es la puesta en valor del desayuno de la Ciudad de Roquetas de Mar como reclamo turístico, pudiendo llegar a ser un éxito con la colaboración de nuestros hosteleros y restauradores junto a nuestra materia prima.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Aprobar las siguientes bases y convocatoria que han de regir la I edición del Concurso de Desayunos 2025 "UN MAR DE DESAYUNOS".

2º.- Publicar las bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es).

**BASES PARA LA PARTICIPACIÓN I EDICIÓN CONCURSO DE DESAYUNOS:
"UN MAR DE DESAYUNOS"
ROQUETAS DE MAR 2025**

OBJETIVOS

Con motivo del reconocimiento de Roquetas de Mar como Ciudad Gastronómica en 2025, la Concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar va a rendir homenaje al desayuno como pilar fundamental de una alimentación equilibrada. Este evento tiene como objetivo promover el turismo gastronómico, dinamizar la oferta gastronómica local y ofrecer una experiencia culinaria innovadora a residentes y visitantes.

Se organizará la I Edición de concurso de desayunos "Un Mar de Desayunos", que se enmarca dentro de la iniciativa "Roquetas Ciudad Gastronómica 2025: Un Mar de Sabores", como una actividad que tiene por objetivo promocionar el turismo y gastronomía local de Roquetas de Mar, dinamizando nuestra variedad gastronómica y cultural, con la puesta en marcha de un concurso de desayuno que realmente aporte una mejora en la calidad e innovación.

El objetivo es crear un evento de periodicidad anual que convoque y movilice a nuevos clientes potenciales, así como poner en valor la gran variedad de locales que sirven desayunos en nuestra ciudad e involucrar a los mismos de forma activa en Ciudad Gastronómica 2025.

El concurso de desayunos servirá tanto de escaparate para promocionar las cafeterías, de atractivo turístico y de dinamización de la economía local.

Para fomentar la participación de los comensales, el Ayuntamiento realizará una campaña de promoción antes y durante el periodo de participación. Las cafeterías participantes disfrutarán de promoción gratuita en la página web del Ayuntamiento, redes sociales, publicidad en los carteles y trípticos y en cualquier otro medio que se utilice para difundir esta I Edición.



Las presentes Bases se dictan con la finalidad de regular el proceso de diseño, organización y realización del Concurso de Desayunos de la I Edición "Un Mar de Desayunos", garantizando la igualdad de trato entre todos sus participantes, quienes deberán aceptarlas íntegramente una vez aceptada la invitación de participación.

PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Estará abierta la participación a todas las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional se encuadre dentro del ámbito de la restauración que desarrollen la actividad y con domicilio comercial en la ciudad de Roquetas de Mar.

El incumplimiento de las cláusulas que componen estas bases, por parte de los establecimientos participantes, dará lugar a que el organizador pueda:

Solicitar el cumplimiento de los requisitos que correspondan a los establecimientos

Prescindir de la misma de pleno derecho, si lo estima oportuno.

Penalizar a aquellos establecimientos que no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, con su exclusión en posteriores actividades gastronómicas organizadas por este Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá dejar sin efecto la celebración de este concurso en el caso de que no haya un número mínimo de participantes o por otras causas no imputables al mismo. En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime expresamente de toda responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieran deberse por la manipulación y/o utilización indebida de los servicios o alimentos por los establecimientos participantes.

Todos los participantes se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura y dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguna de las actividades encuadradas en el marco que la organización establece (restaurantes, cafeterías u otros cafés y bares).

Ofrecer alta calidad en los productos e innovación en la elaboración de los desayunos ofertados, aspectos que serán premiados por el público y requisitos previos exigidos por la organización.



Cada uno de los participantes presentará un solo desayuno de cocina especialmente diseñada para su participación en este evento, con un nombre original y será el incluido en todos los actos de difusión de la misma.

El desayuno presentado en el concurso tendrá un precio único de 6,00 euros (No puede superar ese precio). Debe ser un desayuno completo (que incluya comida y bebida), será aceptada cualquier propuesta original.

Los desayunos serán idénticas en presentación, formato, cantidad y calidad que en la foto presentada y aprobada por la organización.

Se deberán servir los desayunos presentados a este evento durante los días de promoción de duración del concurso en horario abierto al público.

Los establecimientos que participen en el Concurso estarán obligados a exhibir en un lugar visible el distintivo promocional que le identifique como establecimiento adherido a la I Edición Roquetas "Un Mar de Desayunos", a fin de garantizar la difusión de esta y que sean fácilmente identificables por los clientes. También deberán colocar en lugar visible la urna facilitada por la organización junto al material promocional y las papeletas de votación.

Desde el 24 de febrero al 02 de marzo de 2025, ambos incluidos, se podrá solicitar la participación en el concurso, para ello se ha rellenar el formulario que aparece junto a estas bases (Anexo 1) y se remitirá al correo ciudadgastronomica@roquetasdemar.es

Se dispondrá de las urnas en la Oficina de la Cámara de Comercio de Roquetas de Mar (plaza del Ayuntamiento), dónde recoger la las papeletas y material promocional.

La participación de los establecimientos, expresada mediante la presentación en tiempo y forma del anexo I especificado en las bases, conlleva la aceptación de las presente concurso y ediciones posteriores.

En la elaboración de los desayunos se emplearán ingredientes frescos, garantizando su calidad y beneficios nutricionales. Priorizamos opciones saludables y equilibradas, para ofrecer una experiencia natural y deliciosa.

Se valorará la originalidad, la variedad y los aspectos saludables, teniendo en cuenta la incorporación de nuevos sabores y presentaciones.



Se otorgarán tres premios a tres establecimientos. Los establecimientos ganadores deberán ofertar los desayunos ganadores al menos durante el fin de semana siguiente a la emisión del fallo de los jurados.

En caso de intoxicación, accidente o percance de cualquier índole que pueda producirse durante la celebración de este concurso en los establecimientos participantes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime de toda responsabilidad.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Presentar la inscripción (Anexo I), en el mail ciudadgastronomica@roquetasdemar.es, indicando en el asunto "Inscripción un mar de desayunos", entre los días 24 de febrero al 02 de marzo de 2025, no aceptando la misma en caso de no aportar todos los requisitos especificados en las presentes bases que estarán disponibles en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El concurso se celebrará del 10 al 30 de marzo de 2025, ambos incluidos.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado popular estará formado por los vecinos y visitantes que participen en el concurso de desayunos y que valorarán la presentación y elaboración, la calidad de los ingredientes, el sabor y la originalidad.

Del 10 al 30 de marzo, el público visitará los establecimientos participantes, debiendo cumplimentar la papeleta con el nombre del desayuno, nombre del establecimiento, nombre y apellidos del votante, teléfono y ticket o factura grapada indicando una puntuación del 1 al 5 (siendo 5 la máxima puntuación).

El día 31 de marzo y 1 de abril de 2025 se recogerán las urnas de los establecimientos participantes.

La apertura de urnas, recuento de votos y fallo final será realizada por la organización el 04 de abril a las 12 horas en un acto público en presencia del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y abierto al público en general, en el salón de actos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



La entrega de premios a todos los galardonados se realizará en el Mercado central de abastos de Roquetas de Mar el día 11 de abril de 2025 a las 10.00 horas.

Los tres participantes mejor puntuados por el público general deberán elaborar y presentar su desayuno ante un jurado compuesto por tres miembros, quienes serán seleccionados por la concejalía de Turismo. El jurado visitará los establecimientos de mayor puntuación entre el 7 y el 10 de abril, tras el recuento de votos, para elegir el desayuno favorito, teniendo en cuenta la presentación, elaboración, ingredientes, así como la innovación y creatividad.

Los desayunos premiados formarán parte de la campaña publicitaria " Un Mar de Sabores" de la concejalía de Turismo y playas y serán incluidas en un recetario gastronómico.

El establecimiento que resulte ganador de la I Edición del concurso de Desayunos autoriza expresamente la utilización de la foto de su desayuno como imagen ilustrativa de la cartelería de la siguiente edición del concurso de desayunos. La organización dará publicidad a ese efecto.

PREMIOS

Premios otorgados por el jurado popular al mejor desayuno:

Primer premio: Un premio valorado en 300 euros.

Segundo premio: Un premio valorado en 250 euros.

Tercer premio: Un premio valorado en 150 euros.

Premios para los vecinos y visitantes que participen en el concurso:

Con el objeto de incentivar la participación del público, habrá un sorteo con dos PREMIOS principales entre todos los participantes que cumplan con los requisitos exigidos. Además, se repartirán premios aportados por parte del Comercio Local.

1º premio: una noche de hotel más Spa.

2º premio: una cena para dos personas valorada en 50 euros por persona.

Los ganadores de los premios serán notificados por mail o por teléfono, no siendo necesario que estén presentes en el acto de apertura de las urnas. El fallo final será inapelable.



La organización dará publicidad a ese efecto.

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los participantes autorizan que los datos y fotos aportados en la ficha de inscripción puedan ser utilizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para cualquier publicación o promoción tanto de este evento como cualquier otra promoción que se realice de la ciudad de Roquetas de Mar.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos RGPD 2018 de 4 de mayo de 2018 y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que se proporcionen a través de las fichas de inscripción se incorporarán a un fichero municipal no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de gestionar la participación en el Concurso de Desayunos "Un Mar de Desayunos" y cumplir con el objetivo de las presentes bases.

**Asimismo, los datos podrán ser utilizados para el envío de información municipal por medios electrónicos, incluyendo el SMS al móvil, o medios no electrónicos.*

El nombre de la empresa ganadora, el nombre y apellidos y cargo de la persona que recoja el galardón, así como fotografías, audio y/o video obtenidos en la entrega de premios de la persona que obtenga el premio del desayuno ganador, podrán publicarse en cualquier medio, para la difusión y publicidad del evento y sucesivas ediciones o para cualquier promoción turística de la ciudad de Roquetas de Mar.

Si no desean recibir información municipal y/o que sus datos sean publicados, podrán oponerse mediante la marcación de las casillas habilitadas al efecto en la ficha de inscripción.

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los casos en que proceda, mediante email dirigido al Ayuntamiento de Roquetas de Mar (ciudadgastronomica@roquetasdemar.es) o al teléfono 664642602. Al participar en el presente evento aceptan el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. No obstante, para participar en las jornadas será necesario cumplimentar y firmar la correspondiente solicitud de inscripción.



*La firma de dicho documento implica la aceptación de las condiciones de tratamiento de datos
puestas en las presentes bases y en la propia ficha de solicitud.*

ANEXO 1

FICHA DE PARTICIPACIÓN EN LA I EDICIÓN DESAYUNOS SALUDABLES

*El abajo firmante muestra su deseo expreso en participar en la I EDICIÓN "Un Mar de
Desayunos" como profesional de la hostelería, en representación del establecimiento sito en el
término municipal de Roquetas de Mar, para lo que facilita los siguientes datos:*

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO AL QUE REPRESENTA:	
NOMBRE COMERCIAL:	
TELÉFONO:	
MAIL:	
WEB (o Redes sociales):	
RRSS:	

NOMBRE DEL DESAYUNO:

INGREDIENTES:

MOMENTO DEL SERVICIO

Desayuno (horario):

DÍA DE DESCANSO DEL ESTABLECIMIENTO: _____

Te recordamos:

Invita a todos tus clientes a participar.

El concurso transcurre del 10 al 30 de marzo 2025

El 31 de marzo y el 01 de abril 2025 recogida de urnas

El 04 de abril 2025 recuento de valoraciones y se determinan los tres finalistas

La final se celebra el 11 de abril de 2025

*El desayuno que incluya comida y bebida o cualquier propuesta original) debe tener un precio de
6€ y han de emplearse en su elaboración productos saludables.*

*Eres responsable de hacer un uso correcto de las papeletas, entregando a cada asistente uno de
ellos.*



Eres responsable de la custodia y correcto uso de la urna.

Esta actividad es por y para ti, diviértete y muestra todas las bondades de los alimentos locales y todo tu buen hacer y saber hacer

D./Dña.....

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos de esta solicitud son ciertos, y acepto expresamente las bases que han de regir la participación en la I Edición Roquetas un mar de desayunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/628	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 040/04	2025/02/07 10:35:19	NSIXK-39DDK-VISGV
2025/629	RESOLUCION DENEGACION	2025/02/07 10:35:22	ZCN8M-EY4SJ-MX138
2025/630	RESOLUCION DENEGACION	2025/02/07 10:35:24	WXYE8-RFYR7-NBK62
2025/631	AYTO/2025 - CONTA/7	2025/02/07 10:35:26	KKXIB-7PECX-BH10D



2025/632	RESOLUCIÓN AIS 79	2025/02/07 10:35:29	JSM7I-U62DE-LoRME
2025/633	RESOLUCIÓN AIS 80	2025/02/07 10:35:31	ZTQT6-SLTJM-SWQTU
2025/634	RESOLUCIÓN AIS 81	2025/02/07 10:35:33	U25BC-5GLSO-8GK5M
2025/635	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11016	2025/02/07 10:35:36	OQ7AJ-LKQ95-70XC7
2025/636	RESOLUCIÓN AIS 82	2025/02/07 10:35:38	LCYZN-oSSKG-XZ3LP
2025/637	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 107/20	2025/02/07 10:35:40	IFF73-GOKQ3-HHGW
2025/638	RESOLUCIÓN AIS 83	2025/02/07 10:35:43	YG8JK-JUF99-J7X5Y
2025/639	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11015	2025/02/07 10:35:45	9OoG7-50Z7L-Z6DKo
2025/640	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2220	2025/02/07 10:46:41	GS4B5-2FC2B-U2J7o
2025/641	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_24	2025/02/07 10:46:44	4QPW0-U8JZW- 1UQDT
2025/642	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_119	2025/02/07 10:46:46	4EYF5-U9X78-2OYOB
2025/643	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_182	2025/02/07 10:46:49	LP5NT-FKHXB-894F4
2025/644	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS POR IIVTNU. RODECUES ONCE S.A.	2025/02/07 10:46:51	GILLT-ESI34-8MXTo
2025/645	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA A LA ASOCIACION CULTURAL DE CARNAVAL EL TARATACHIN EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2025	2025/02/07 12:39:11	ZF52L-R6XCT-HZG28
2025/646	RESOLUCION PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO JGR	2025/02/07 12:39:19	U544L-2AM5W-8J6FR
2025/647	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/02/07 12:39:25	B5K3J-PKXUV-G97TE
2025/648	EXPTE. 2024-14079 RESOLUCION DENEGACION D.R. OBRAS	2025/02/07 12:41:41	Mol5G-N10MX-CVCUC
2025/649	RESOLUCION EXPTE. 02CON07.02.25 ALQUILER BICIS	2025/02/07 12:43:42	G6BSJ-ZFD0X-YCLY5
2025/650	RESOLUCION EXPTE. 03CON07.02.25 REPARACION PUNTO INFORMACION	2025/02/07 12:44:41	NJNFZ-QLEF7-RXQDG
2025/651	RESOLUCIÓN AUTORIZAR PRORROGA SERVICIO ACTIVO FRP	2025/02/07 14:29:45	HL1X3-DHMGZ-YELFQ
2025/652	AYTO/2025 - CONTA/8	2025/02/10 12:50:02	5W9JI-ZA45R-1KIQJ
2025/653	EXPTE. 2024.-18181 RESOLUCION CONCESION	2025/02/10	IQAg1-oDMI1-ATWol



	LICENCIA OBRAS	12:50:05	
2025/654	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA SANCIÓN INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE PUB SOHO RETURNS EN 501 LOCAL 10	2025/02/10 12:50:08	21BWI-FBHDC-GYVWA
2025/655	RESOLUCIÓN AIS 84	2025/02/10 12:50:10	1JJQ-3SU1B-EXQPC
2025/656	RESOLUCIÓN AIS 85	2025/02/10 12:50:13	TD7IT-8oX82-QM26o
2025/657	RESOLUCIÓN AIS 86	2025/02/10 12:50:15	IE8HU-HN2JU-X1NLC
2025/658	RESOLUCIÓN AIS 87	2025/02/10 12:50:17	LTXIC-5ZE65-oLBIZ
2025/659	RESOLUCIÓN AIS 90	2025/02/10 12:50:20	GPO1S-oOgVU-5BNOW
2025/660	RESOLUCIÓN AIS 91	2025/02/10 12:50:22	7DCWH-WOKTU-JZ2CT
2025/661	RESOLUCIÓN AIS 92	2025/02/10 12:50:24	VCKJD-8CMSB-WK2N6
2025/662	RESOLUCIÓN AIS 95	2025/02/10 12:50:26	UBQAY-NgE12-S5U6g
2025/663	RESOLUCIÓN AIS 96	2025/02/10 12:50:29	oMX1Z-TR4AO-URKKK
2025/664	RESOLUCION TERMINACION DEL PCL ICIO-PRIMOCU 11/24. LIDL SUPERMERCADOS SAU	2025/02/10 12:50:50	Y5SZF-95C1P-JSDA8
2025/665	RESOLUCION LICENCIA OVP TERRAZA EN AVD. PLAYA SERENA, 55	2025/02/10 12:50:53	6QTE8-AED54-P47JS
2025/666	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO MALV Y SMBM	2025/02/10 12:50:55	JONIW-5YQ6V-M4JK4
2025/667	RESOLUCION PRORROGA SERVICIO ACTIVO JFL	2025/02/10 14:17:19	NHE7U-VTBPJ-K4XWQ
2025/668	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACIÓN DE EXPTE 02/25 S POR OBRAS EN AV JOSE AMAT BENAVIDES 51 PTAL 1 6º 1	2025/02/10 14:17:24	ZGZ91-LU449-02PYD
2025/669	RESOLUCION ALCALDE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION EXP 2025/1509 AES UA2	2025/02/10 14:34:34	9RTPK-EoYII-VYOOQJ
2025/670	RESOLUCIÓN AIS 97	2025/02/10 14:34:37	A4UFB-TSHN5-Y2MRT
2025/671	AYTO/2025 - CONTA/9	2025/02/10 14:34:39	W5XF8-AV5Y1-8SLS7
2025/672	RESOLUCIÓN AIS 98	2025/02/10 14:34:41	TOGRR-PYL5B-XT5M7
2025/673	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2025/02/10 14:34:43	VY8D6-EVPX2-PVEXU
2025/674	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2025/02/10 14:34:45	WEFQM-WT2UM-TY1Q4



2025/675	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2025/02/10 14:34:48	DFND5-00X3W-28P8J
2025/676	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE DOÑA ADELA ISABEL ANTEQUERA MARTIN Y DON JOSE MANUEL GUILLEN MALDONADO	2025/02/11 13:59:46	4C4TW-O2M7Q-AW8UZ
2025/677	RESOLUCION RECTIFICATIVA DE ERROR MATERIAL RELATIVA ALTA VADO 10993	2025/02/11 13:59:48	VOADX-WLADU-3487K
2025/678	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE DOÑA SOFIA GIMENEZ GARCIA	2025/02/11 13:59:51	LTT3C-K4FUO-EHT8Y
2025/679	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA AL GRUPO MUNICIPAL VOX EL DIA 25 DE ABRIL DE 2025	2025/02/11 13:59:53	A1KRS-l2QL6-5HJDU
2025/680	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PROTECCION CIVIL COLEGIOS ENERO 2025	2025/02/11 13:59:55	5LX2G-UANFE-SP2E9
2025/681	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN CAMINO DE TORRES Nº 1. D. HISAO SUGITA 265/24 A.M.	2025/02/11 13:59:58	B9ZFG-262KF-KG1NE
2025/682	RESOLUCIÓN INHUMACION CM ROQUETAS , NICO 1498, PLTA. 2ª, CL. SAN LUCAS, SERIE ZONA NUEVA AMPLIACIÓN (99), MARIA DOLORES FUENTE FUENTES.	2025/02/11 14:00:00	KJ1NV-GCJT8-X2HWZ
2025/683	RESOLUCIÓN AIS 99	2025/02/11 14:00:02	M5BQ5-DBPKB-FCQNI
2025/684	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTO CONCEJAL DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN ENERO 2025	2025/02/11 14:00:04	WYUVC-8oAPE-38P38
2025/685	RESOLUCIÓN AIS 100	2025/02/11 14:00:07	ANWRV-97I6J-CJP3E
2025/686	RESOLUCIÓN AIS 101	2025/02/11 14:00:09	ZNVGJ-SQVMF-IZWFC
2025/687	RESOLUCIÓN AIS 102	2025/02/11 14:00:12	C7YM1-9XDRX-FM56S
2025/688	RESOLUCIÓN AIS 103	2025/02/11 14:00:14	TLL5B-RHA3P-JR9BD
2025/689	RESOLUCIÓN AIS 104	2025/02/11 14:00:17	AB3U6-4L224-2A3I4
2025/690	RESOLUCIÓN ABONO MATRÍCULA CURSO NOVIEMBRE2 2024	2025/02/11 14:00:19	RP7BX-B2XFT-R3YIN
2025/691	RESOLUCION DESFAVORABLE AGH 2025/2418	2025/02/11 14:00:22	4DBZZ-Y7CJW-RM5IG
2025/692	DECRETO ACEPTACION DEVOLUCION TORRECERRILLOS	2025/02/11 14:00:24	8U4HT-81FVS-X7217
2025/693	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIAL CONDUCTOR	2025/02/11 14:00:27	WZS98-02H25-JJ82K



	ESPECIALISTA ENERO 2025		
2025/694	LICENCIA DE UTILIZACION GARAJE APARCAMIENTO DE COMUNIDAD 10 PLAZAS CL. SIERRA DE CAZORLA Nº 1 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. SIERRA DE CAZORLA	2025/02/11 14:00:29	GGU2C-1C8OH-378IT
2025/695	RESOLUCION INCOACION EXPTE 2/25 D POR OBRAS EN AVDA JOSE AMAT BENAVIDES Nº 51, PORTAL 1 6º 1	2025/02/11 14:00:32	GRQ3C-4DNAG-FNX74
2025/696	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE UN MANDO A DISTANCIA PARA ACCEDER A LA ZONA CENTRO DE ROQUETAS DE MAR A JUAN MARTINEZ LOPEZ	2025/02/11 14:00:34	8OBLQ-5VAK7-IDSLN
2025/697	DECRETO RELATIVO A LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO CONTRA EL AGENTE 3450	2025/02/11 14:00:36	Wl3SF-M1B1I-NKYLM
2025/698	LICENCIA DE UTILIZACION COMERCIO Y ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR. AV. SABINAR 64 INVERSIONES ROYAL FOOD SLU	2025/02/11 14:00:39	WVVLQ-ZSKTE-ONIVC
2025/699	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DEL INMUEBLE MUNICIPAL NÚMERO INM001915, CORRESPONDIENTE CON UN LOCAL DE 54 M² EN EL CENTRO LÚDICO CON PLAZA DE TOROS, POR UN PERIODO MÁXIMO DE CUATRO AÑOS.	2025/02/11 14:00:41	GC4LT-BI50A-NO797
2025/700	EXPTE. 2024-5196 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2025/02/11 14:00:44	NIX5I-143LP-I3M1Y
2025/701	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2024	2025/02/11 14:00:47	LYYOW-BPKRL-D7E7N
2025/702	PBE VIVIENDA Y PISCINA	2025/02/11 14:00:49	FX402-AAK8R-5Y96V
2025/703	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO AJMG Y EML	2025/02/11 14:00:51	4G7PS-17NGM-AZE6Z
2025/704	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO EBGV Y JAOP	2025/02/11 14:00:54	X3FA2-UBE90-G02DB
2025/705	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL DENEGACION	2025/02/11 14:00:56	8HAHJ-LHZVE-H8KUG
2025/706	RESOLUCION AYUDAS 2025/1107	2025/02/11 14:00:59	3EXTR-OQ92E-LTAC9
2025/707	PAGO PRESTACIÓN SERVICIOS PREVENCIÓN CONTRAINCENDIOS CONCIERTOS GRATUITOS A PIE DE CALLE 2024 AUTOLIQUIDACIONES Nº: 2102, 2103 Y 2104	2025/02/11 14:29:05	20EGK-XCGTC-oWAHI
2025/708	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO Y ARCHIVO P.A.	2025/02/11 14:29:07	S7LVV-OS148-3TS3H
2025/709	DILIGENCIA DE RESOLUCION DE BAJAS DE VADO	2025/02/11	EKUHV-WG5BJ-NO7P8



	CON FECHA ANTERIOR A 1 DE ENERO DE 2025	14:29:10	
2025/710	SERVICIO DE SEDE ELECTRONICA OFICIAL VIDEO-ACTA DIGITAL AÑO 2025.	2025/02/11 14:51:23	X3B8Y-8R5RA-O07FW
2025/711	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE ARCHIVOS ALBALA (LICENCIA 3 USUARIOS PROFESIONALES) INCLUYE MEDIASEARCH, AÑO 2025.ASISTENCIA TECNICA 9 HORAS.	2025/02/11 14:51:25	O2P9P-AGEHS-KD55R
2025/712	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON HABITANTES CON INFORME NEGATIVO POLICIA LOCAL EXPTE 2025-2272	2025/02/11 14:51:28	SCKHR-9TNS8-T1LCR
2025/713	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PMH POR DENUNICA EXPTE 2025-1795	2025/02/11 14:51:30	6ECUQ-MVWC7-1YL1L
2025/714	DECRETO CESION ESPACIO PARA ENSAYO DE TEATRO AL IES EL PARADOR DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO EL DIA 25 DE MARZO	2025/02/11 14:51:33	DGS48-DAVEW-TUWL6
2025/715	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/1678 SOBRE RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE FELIX JOSE ACUYO RUIZ POR DAÑOS EN VIVIENDA SITA EN CL SANTA BARBARA 20 DUPLEX 15 POR FILTRACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO.	2025/02/11 14:51:35	V3MER-HPFCK-Y4GoA
2025/716	RESOLUCION RELATIVA A DUPLICADO DE PLACAS DE VADO LMN 10964	2025/02/12 12:19:51	U6IUZ-43YBL-NRU2S
2025/717	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2025_141	2025/02/12 12:19:54	KP43M-89TL9-46TKD
2025/718	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2025_142	2025/02/12 12:19:57	4ZLL8-KPZYN-19LRM
2025/719	RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2025_135	2025/02/12 12:20:00	P5H8G-1OCXE-6SML5
2025/720	RESOLUCIÓN RENUNCIA A LA LICENCIA DE V/A N 518 DEL MERCADILLO	2025/02/12 12:20:03	oPL9C-5TWCV-9PQY6
2025/721	RESOLUCION AIS 119	2025/02/12 12:20:06	WAESL-BA2VR-7PX3W
2025/722	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11017	2025/02/12 12:20:09	T62Oo-3ADC3-8SB55
2025/723	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_193	2025/02/12 12:20:12	OY1SZ-LX2J9-RBBZO
2025/724	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_56	2025/02/12 12:20:15	IB6ND-8GWB6-oNM5T
2025/725	DECRETO ORDENACIÓN MODELO 111 AEAT 01-2025	2025/02/12 12:20:18	TA5U7-CoEB6-JNZTo
2025/726	DECRETO ORDENACIÓN MODELO 115 AEAT 01-2025	2025/02/12 12:20:21	A73OW-Y79GR-GAMTS
2025/727	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_228	2025/02/12	QZ08H-5V7OM-8ZW97



		12:20:24	
2025/728	RESOLUCIÓN AIS 105	2025/02/12 12:20:40	Z4ZSP-SMKPT-3MV0B
2025/729	RESOLUCION AIS 120	2025/02/12 12:21:40	CMI82-L2TY2-KKFCE
2025/730	RESOLUCION AEF 2025/2403	2025/02/12 12:22:40	57PZX-3IXIR-PUZJ9
2025/731	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11012	2025/02/12 12:23:40	MP5WV-CFJ6U-M9J8U
2025/732	RESOLUCION AEF 2025/2372	2025/02/12 12:24:40	73QY3-EXK51-NI2NS
2025/733	RESOLUCION AEF 2025/989	2025/02/12 12:25:40	54GLQ-I8BEC-X79T6
2025/734	RESOLUCION AEF 2025/987	2025/02/12 12:26:40	WBVAP-S470Y-7MJXA
2025/735	RESOLUCION AGH 2025/1099	2025/02/12 12:27:40	KGAQL-KEDSR- YRBM6
2025/736	ADJUDICACION SERVICIO ANIMACION SAN VALENTIN	2025/02/12 12:28:40	E97ZH-TBR6J-K3GE3
2025/737	CALIFICACION AMBIENTAL CENTRO DE OCIO Y DIVERISON CL.. GIJON, CAMINO DE LAS SALINAS Y CL. CRISTALEROS. HAPPY ROQUEMAR JUMP, S.L.	2025/02/13 09:13:55	45CIX-IBUMY-8LLCR
2025/738	CALIFICACION AMBIENTAL INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 100 KW PARAL A PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LECTRICA PARCELA 90 POLIGONO 45. HERMANOS PARRRON LORCA, S.L.	2025/02/13 09:14:01	LPoIG-VM22R-WFBDS
2025/739	CALIFICACION AMBIENTAL TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS CON SERVICIO DE COMERCIO DE VENTA DE RPUESTOS. CTRA. DE LA MOJONERA Nº 86. YOUSSEF HASSANI	2025/02/13 09:14:06	F905H-V3WLS-UGYCo
2025/740	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL GRANADOS 25	2025/02/13 14:29:45	HW01S-PHPI5-AXT5S
2025/741	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL MERCURIO 2	2025/02/13 14:29:47	9l2oH-WSQM4-Z445K
2025/742	RESOLUCIÓN INHUMACION CM ROQUETAS, NICH0 45, PLTA. 1ª, CL. SAN JOSE, SERIE 140, MARIA JOSEFA CASTAÑO LOPEZ. CONCESION 75 AÑOS.	2025/02/13 14:29:50	9MV7F-9ZNKT-NHP38
2025/743	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS, NICH0 297, PLTA. 1ª, CL. SAN MATEO, SERIE 104, CARMEN CAYUELA FUENTES. NICH0 CON RESOTOS DE JOSE EUGENIO GANDOLFO FERNANDEZ, FALLECIDO 31/03/2010.	2025/02/13 14:29:52	E9lWH-X5OWC-V5S8E
2025/744	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS, NICH0	2025/02/13	5AO6U-WVWNK-



	S/N, PLTA. 1ª, CL. VIRGEN MARIA, SERIE 44, CARMEN DOMENE ROMERO, NICO CON RESTOS DE JOSÉ LOPEZ CANILLAS Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ DOMENE.	14:29:54	PE92C
2025/745	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/02/13 14:29:56	EM3K1-RFDXX-GIQ4D
2025/746	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS NICO 68, PLTA. 4º, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, DANIEL ILIE. CONCESION 75 AÑOS.	2025/02/13 14:29:59	TDUXE-19LX1-K5JGZ
2025/747	DECRETO DE CESE COMO FUNCIONARIAS INTERINAS OPERARIAS LIMPIEZA ACUMULACIÓN TAREAS POR FINALIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA EL DÍA 13022025.	2025/02/13 14:30:01	3Y9UK-RXUXA-XLZ3I
2025/748	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS, NICO 67, PLTA. 3ª, CL. SAN JOSE, SERIE 140 JOSE OJEDA ZAMORA. CONCESIÓN 75 AÑOS.	2025/02/13 14:30:03	IKCVO-7MO28-AoUZN
2025/749	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_230	2025/02/13 14:30:06	5JO7W-GSUgA-GUCUZ
2025/750	AYTO/2025 - CONTA/10	2025/02/13 14:30:08	Y3oL2-827NH-WJ56F
2025/751	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS, NICO 66, PLTA. 2ª, CL. SAN JOSE, SERIE 140, JUAN JOSE RUIZ PLAZA. CONCESION 75 AÑOS.	2025/02/13 14:30:11	9WTAZ-QWFKK-BHZ9P
2025/752	DECRETO GENÉRICO LIQUIDACION PREMIOS BANDERAS ECOPLAYAS 2025	2025/02/13 14:30:13	9HZYS-9CYFE-VXVMU
2025/753	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA UTILIZACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON MUSICA EN CAMINO DE TORRES ESQUINA CL. PAIS DE GALES. CACERES TARIFA GASTRONOMIC, S.L.	2025/02/13 14:30:15	oU2FK-OM8oD-DLYLC
2025/754	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS ENERO 2025	2025/02/13 14:30:18	NRKBJ-PMVRW-oDTB6
2025/755	RESOLUCION AIS 121	2025/02/13 14:30:20	XET2K-RIMoQ-JBYCY
2025/756	RESOLUCION INHUMACION CM ROQUETAS, NICO 65, PLTA. 1ª, CL. SAN JOSE, SERIE 140, ANTONIO GUTIERREZ GUALDA. CONCESION 75 AÑOS.	2025/02/13 14:30:22	APVoX-LIZ34-D4S6V
2025/757	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN SALON DE PLENOS EL 17/02/25 A LAS 13:00	2025/02/13 14:30:24	M1EJ4-WF62S-7UVW5
2025/758	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO	2025/02/13 14:30:27	S3LP4-HBWE9-PIEMT
2025/759	RESOLUCIÓN AIS 106	2025/02/13 14:30:29	Q5UE1-77Q3I-VW5GC
2025/760	RESOLUCIÓN AIS 107	2025/02/13	TG34H-8BTDY-P5IFD



		14:30:31	
2025/761	RESOLUCIÓN AIS 108	2025/02/13 14:30:34	BZSPF-LWYoK-VDU8Q
2025/762	RESOLUCIÓN AIS 112	2025/02/13 14:30:36	NGC2I-GQ5ET-ECGGB
2025/763	RESOLUCIÓN AIS 113	2025/02/13 14:30:38	2PAP6-V3F1Q-WI2JL
2025/764	RESOLUCIÓN AIS 114	2025/02/13 14:30:41	UHKMB-8TFXX- LUEW0
2025/765	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_185.	2025/02/13 14:30:43	S72QX-B2MQF-RB6AI
2025/766	EXPTE. 2024-9484 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/02/13 14:30:46	P3WZ3-DQNTM- PVNY6
2025/767	RESOLUCION DEPOSITO DE CENIZAS CM ROQUETAS NICO 545, PLTA. 4ª, CL. SAN LUCAS, SERIE ZONA NUEVA AMPLIACIÓN ANNA CLAIRE COLLINS. NICO CON RESPTOS DE JOHN HENRY COLLINS.	2025/02/13 14:30:49	oPZWX-WSY25-M71JU
2025/768	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ALCALDE - PRESIDENCIA RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS DE MÚSICA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE 2025 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2025/02/13 14:30:51	B4NoF-PoFCG-BK87V
2025/769	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA AV FARO SABINAL 216	2025/02/13 14:30:53	BBAV9-MDN7Z-1PVRX
2025/770	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA SITA PASAJE LA ESPAÑOLA 8 PISO 1-D	2025/02/13 14:30:56	7R377-75VZF-5VD48
2025/771	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_199	2025/02/13 14:30:58	FK14K-4IB06-OQ189
2025/772	INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO.	2025/02/13 14:31:00	RXAW2-XTDKI-TAM6F
2025/773	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_201	2025/02/13 14:31:03	SAOYW-HIUKF-2G3LK
2025/774	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_200	2025/02/13 14:31:05	GRLOP-V2GUJ-05RVU
2025/775	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_239	2025/02/13 14:31:08	ol5oF-MgF6U-O6GH2
2025/776	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_249	2025/02/13 14:31:10	XNPOR-ML6LA-RJTTL
2025/777	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_202	2025/02/13 14:31:13	FRHHJ-FBNCF-PKC8U
2025/778	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2025/02/13	KE7QB-57MUH-XQHOI



	2025_202	14:31:15	
2025/779	RESOLUCION INHUMACION CM EL PARADOR NICH0 97, PLTA. 1ª, CL. SANTO TOMÁS, SERIE 62. ANTONIO LOPEZ MANRIQUE. CONCESION 75 AÑOS.	2025/02/13 14:31:18	ICN6G-ALQYJ-Y16AA
2025/780	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/02/13 14:31:20	1ACIO-QG3HS-XOWRS
2025/781	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_235	2025/02/13 14:31:22	NEQGR-W8JPU-HNBJ6
2025/782	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_205	2025/02/13 14:31:25	X5LQV-N8C9F-84NZM
2025/783	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_219	2025/02/13 14:31:27	OUYUR-BUWGX-BUIWT
2025/784	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/02/13 14:31:29	23EFL-6520O-MDVAH
2025/785	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2025/02/13 14:31:32	NWKLS-699RG-AH578

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente MEDIO AMBIENTE celebrada el 12 de febrero de 2025. Expte. 2025/2172

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Medio Ambiente en sesión Extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:40 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 18/02/2025 12:38:11
HASH: D19034E35423C1C690A28D2F03A98CECEBA79273

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 18/02/2025 12:31:48
HASH: D19034E35423C1C690A28D2F03A98CECEBA79273

